

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 112 Año XC

San Salvador de Jujuy, Octubre 08 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 8352 -G.-****Exp. N° 0400-7813-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2007****VISTO:**

Que el próximo día 10 de diciembre de 2.007 procede el recambio institucional de autoridades electivas en la órbita de la Provincia de Jujuy;

Que en idéntica fecha, se prevé la renovación parcial de la Cámara de Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, de tal modo, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, como así la elección para la renovación de Diputados Nacionales;

Que, en primer termino corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5.158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar a las disposiciones de la Ley N° 4.164/85 y su modificatoria N° 4.305/87 (Código electoral reestablecido);

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 487/2.007, del 08 de Mayo de 2.007, convoca a la elección de Diputados Nacionales;

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley Provincial N° 4.164/85), como así la convocatoria para autoridades nacionales (Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional - Ley N° 19.945 y modificatorias);

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21 de la Ley Provincial N° 4.164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los municipios, y sin perjuicio a lo dispuesto por la Constitución Provincial, resulta prudente que la Provincia haciendo uso de la facultad otorgada en el Art. 28° de la Ley N° 4.164/85, concordante con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, como así los Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley N° 19.945, realice la convocatoria para la renovación de las autoridades municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo señalarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de tales autoridades;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la Convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, tal como se efectivizara en el año 2.005, a través del Decreto N° 3.308-G-2.005;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 27 de Julio de 2.007 (plazo de 90 días previos previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4.164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137° Inc. 19, 178° y 183° Inc. 7 de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54° de la Ley Nacional N° 19.945 Arts. 158°, 159° y ccs. del mismo cuerpo legal (T.O. Decreto N° 2.135/84); Arts. 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 158°, 159°, sss. y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, T.O. Decreto N° 2.135/84), las siguientes autoridades:

a)- Tres (3) Diputados Nacionales titulares y Tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, y 58°

de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87), las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales Titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87) y Arts. 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución Provincial, en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1- DEPARTAMENTO MANUEL BELGRANO:

a)- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

b)- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2- DEPARTAMENTO LEDESMA:

a)- Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

e)- Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO:

a)- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) suplentes.

b)- Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4- DEPARTAMENTO PALPALA:

a)- Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a)- Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d)- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:

a)- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7- DEPARTAMENTO HUMAHUACA:

a)- Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Comisión municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d)- Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8- DEPARTAMENTO TILCARA:

a)- Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

b)- Comisión municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

- a)- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE:

- a)- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal d Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA:

- a)- Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c)- Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f)- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12- DEPARTAMENTO COCHINOCA:

- a)- Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Puesto del Márquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-
- c)- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13- DEPARTAMENTO YAVI:

- a)- Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f)- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA:

- a)- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15- DEPARTAMENTO RINCONADA:

- a)- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16- DEPARTAMENTO SUSQUES:

- a)- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 4°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4.305/87),

se tomará como fecha de la ultima publicación oficial de este acto, la del día 27 de Julio de 2.007.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 27 de Julio de 2.007; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4.164/85, se arbitrará por la Secretaria General de la Gobernación Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

04/11/18/25/27 JUL. 05/08/10/12/17/19/22/24/26 OCT.

DECRETO N° 8359 -G.-

Exp. N° 0400-7813-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2007.-

VISTO:

El Decreto N° 8352-G-07, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir Diputados Nacionales, Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, Diputados Provinciales, Intendente y Concejales Municipales, y Miembros de Comisiones Municipales por el período 2007-2011, y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 487/07 el señor Presidente de la Nación Argentina convoca al electorado de la Nación Argentina a elegir la fórmula para Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así también Senadores y Diputados Nacionales para el día 28 de Octubre de 2007;

Que resulta adecuado y necesario dejar aclarado que la realización de las elecciones locales y nacionales se efectuarán en forma conjunta, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que es necesario modificar el Decreto N° 8352-G-07, en su Artículo 3°, inc. 3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO, apartado d) en cuanto a la denominación municipal, y el inc. 14) DEPARTAMENTO SANTA CATALINA, apartado a) Comisión Municipal de Santa Catalina, en lo que se refiere al número de Miembros titulares y Miembros suplentes a elegir; Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° de la Constitución Provincial, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305),

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que las elecciones locales convocadas por el Decreto N° 8352-G-07 se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional N° 487/07, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución Provincial, y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164).

ARTICULO 2°.- Modifícase el apartado d) del inciso 3.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

ARTICULO 3°.- Modifícase el apartado a) del inciso 14.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo
06/11/18/25/27 Julio 05/08/10/12/17/19/22/24/26 Octubre 2007

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 Septiembre de 2007

En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley Nº 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "IMPLEMENTACION EN AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. Y EJSSED S.A. DE UN LIBRO DE QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS, SEGÚN LEY 5557".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTAR Nº 1079/2007 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION REF: LEY Nº 5557 INSTITUIR LIBROS DE QUEJAS EN DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y EN AMBITOS PRIVADOS.", y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 5517 se dispone que en todas las dependencias del Estado y ámbitos privados que tienen a su cargo la prestación de un servicio público será obligatoria la existencia de un Libro de Quejas, Sugerencias o Reclamos, el que estará a disposición de los interesados.

Que, la indicada norma alcanza a las Empresas prestadoras de servicios públicos provinciales que se encuentran bajo la órbita de control y regulación de este Organismo.

Que, a pesar que en el caso de EJE S.A. y EJSSED S.A. por Contrato de Concesión ya venían cumpliendo con la implementación del Libro de Quejas, ante la sanción de la norma Provincial las Empresa deberán adaptar el Libro a las disposiciones de la Ley Provincial.

Que, a los fines de su implementación, teniendo en cuenta que el Libro indicado por la Ley requiere de una impresión específica, entendemos como plazo prudente y razonables para que se encuentre a disposición de todos los usuarios en las Empresas prestadoras de Servicios Públicos Provinciales que están bajo el control de este Organismo, que sea a partir de Noviembre del corriente año.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSSED S.A. que a partir de Noviembre del 2007, deberán implementar en todas sus dependencias del territorio Provincial que tengan atención al usuario, un Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, el que deberá ser impreso, llevarse y exhibirse según las disposiciones de la Ley 5557.-

ARTICULO 2º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES, EJE S.A. y EJSSED S.A., que cada hoja del Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, deberá cumplir con la disposición que se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución y su impresión deberá ser de la siguiente forma:

1. Ser impreso en tamaño oficio, papel químico, siendo su original color blanco, el duplicado color verde y el triplicado color rosado;
2. En la tapa deberá incluirse en su parte superior el nombre de la Empresa y en el centro en forma centrada, indicarse como título "Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias";
3. Cada hoja, además de cumplir con la disposición del Anexo I, deberá estar dividida horizontalmente en tres (3), por líneas de puntos troquelados, de tal forma que se permita en cada hoja la inclusión hasta de tres (3) Quejas, Reclamos o Sugerencias;
4. Original y duplicado en el lomo deberán estar con líneas de puntos troquelados;
5. En cada una de las divisiones de la hoja blanca deberá indicarse "COPIA PARA LA SUSEPU"; en la hoja verde "COPIA PARA EL RECLAMANTE" y en la hoja rosada "COPIA PARA... (Indicar el nombre de la Empresa que corresponda)";

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSSED S.A. que previo a ser exhibido el mencionado Libro, éste deberá ser remitido a este Organismo para que el Departamento respectivo - según la empresa que sea- lo rubrique en cada una de sus hojas; metodología ésta que deberán cumplir en cada oportunidad que el libro sea reemplazado.-

ARTICULO 4º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSSED S.A., que conforme lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley 5557, realizada la Queja, Reclamo o Sugerencia, el folio original en donde conste la misma, deberá ser remitido a este Organismo en el plazo perentorio de un (1) día hábil, desde que se realizó el Reclamo, Queja o Sugerencia, a los fines de su correspondiente intervención en caso de corresponder.-

ARTICULO 5º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSSED S.A. que el Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias deberá encontrarse en un lugar de fácil acceso al público y a la vista, en todas las oficinas de atención al público que tenga cada una de las Empresas mencionadas en el territorio Provincial, de modo tal que su acceso por parte de los usuarios no requiera ser solicitado a ningún personal de ellas ni autorizado por persona alguna. Además, en el lugar en donde el libro se encuentre, deberá incluirse un letrero que indique que ahí se encuentra a disposición el Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, letrero en el cual también deberá constar con el número 08007770237, indicando que es una línea gratuita y que corresponde a la SUSEPU.-

ARTÍCULO 6º.- Sólo por motivos fundados, se podrá retirar de los lugares de acceso al público los Libros de Quejas, Reclamos o Sugerencias, debiendo poner en conocimiento de este Organismo dicha circunstancia, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que ello acontezca.-

ARTÍCULO 7º.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSSED S.A. que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será considerado falta grave y serán pasibles de las sanciones que permite la Ley 4937 y sus modificatorias a este Organismo aplicarle a las Empresas que se encuentran bajo su control.-

ARTICULO 8º.- Por los Departamentos Calidad de Servicios Energéticos y Agua, proceder a controlar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución realizando las auditorias que para el caso se requieran.-

ARTICULO 9º.- Derogar toda otra disposición emanada de este Organismo dictada con anterioridad y que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 10.- De forma.

ANEXO I

TITULAR DEL SERVICIO:

NOMBRE DEL USUARIO:

Nº DE CUENTA O SERVICIO:

QUEJA RECLAMO SUGERENCIA

(Debe indicar con una cruz de que se trata)

MOTIVO:

.....

.....

Lugar, fecha y hora:

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE- SU.SE.PU
05/08/10 OCT. LIQ. Nº 66173 \$ 53,10.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE SET DE 2007**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DEL ANEXO sobre “MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 279-SUSEPU-2003 SOBRE REQUISITOS A CUMPLIR POR RECLAMOS DE ARTEFACTOS DAÑADOS”.

ANEXO

PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE DAÑOS EN ARTEFACTOS ELÉCTRICOS

USUARIO:

Todo usuario que desee obtener el reconocimiento de los daños ocasionados a sus artefactos eléctricos deberán, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de producido el evento, dirigir el reclamo a EJE S.A., adjuntando una nota por duplicado, la que tendrá el carácter de declaración jurada y en la cual hará constar:

1. Nombre, apellido y documento de identidad. En el caso de personas jurídicas, los documentos habilitantes que acrediten la personería.
2. Acreditar la relación jurídica que vincule al reclamante con el suministro donde se habría producido el daño.
3. La constitución del domicilio a efectos del reclamo.
4. Fecha y hora aproximada del siniestro.
5. Identificación y descripción de los electrodomésticos y/o bienes muebles dañados. (En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar el dominio de los mismos.)

El artefacto dañado NO deberá ser reparado hasta no ser inspeccionado por EJE S.A. o perito competente, salvo causa de fuerza mayor que deberá ser debidamente justificada y acreditada.

Si bajo alguna urgencia que sea justificable y acreditada, el artefacto fuera reparado, además de la documentación señalada en el punto anterior, deberá presentar:

- Informe técnico (Presupuesto) de reparación con los detalles de los trabajos realizados y con diagnóstico de las posibles causas de la falla.
- Factura de curso legal.
- Dicha documentación tendrá carácter de declaración jurada, será considerada y estudiada como un reclamo normal, pudiendo ser sometido a peritaje por parte de los técnicos de la empresa.

EMPRESA:

Producido el reclamo ante EJE S.A., ésta deberá, en el plazo de DIEZ (10) días corridos de recibido:

- Realizar Inspección técnica y constatación de los eventos denunciados.
- En caso que se hubiese producido algún evento en sus líneas de cualquier naturaleza, deberá efectuar Peritaje - por personal externo a la Empresa- del artefacto dañado, el que tendrá por objeto determinar:
- La relación causal entre las deficiencias en la calidad técnica del suministro y los daños producidos.
- La valuación económica de éstos, si correspondiere.
- Confeccionar Informe técnico con los motivos de la denegatoria al reconocimiento del daño.
- Adjuntar toda documentación ampliatoria que aporte al informe (fotos, testigos, etc.)
- Brindar respuesta fundada al USUARIO.
- En caso que la respuesta de la Empresa fuese denegatoria, deberá además, proceder a la inmediata entrega del artefacto dañado al USUARIO en el caso que éste hubiese sido retirado para su peritaje.

En el caso que la Empresa entendiese que el reclamo del USUARIO debe prosperar, deberá entregar el artefacto reparado al USUARIO dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la fecha en que fue retirado del domicilio del USUARIO, plazo este que podrá ser prorrogado por otro de CINCO (5) días corridos, por causas debidamente fundadas,

situación esta que deberá ser puesta en conocimiento fehaciente del USUARIO antes del vencimiento del primer plazo.

SUSEPU:

El USUARIO a quien se le ha brindado respuesta denegatoria deberá, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar a la SUSEPU que revise la misma, debiendo acompañar, a tales efectos, fotocopia de la nota presentada ante EJE S.A., de la totalidad de la documentación que acompañó en dicha oportunidad, y de la respuesta brindada por EJE SA.

Presentado el reclamo ante la SUSEPU, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, por GERENCIA DEL USUARIO se solicitará a EJE S.A. que en el plazo de TRES (3) días corridos acompañe toda la documentación atinente al reclamo del USUARIO, la cual deberá incluir, como mínimo:

- Acta de inspección técnica y constatación.
- Peritaje (externo a la Empresa) del artefacto dañado.
- Informe técnico que justifique la denegatoria al reconocimiento del daño.
- Toda documentación ampliatoria que aporte al informe (fotos, testigos, etc.).
- Copia de la respuesta remitida al USUARIO.

En el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de presentada la documentación por parte de la Empresa, GERENCIA DEL USUARIO deberá remitir las actuaciones al DEPARTAMENTO CALIDAD DE SERVICIO, quien en el plazo de DIEZ (10) días hábiles deberá analizar si el reclamo del USUARIO es o no procedente y devolver las conclusiones fundadas a GERENCIA DEL USUARIO.

Una vez recibida la documentación por parte de la GERENCIA DEL USUARIO, ésta deberá, en el plazo de CINCO (5) días corridos, dictar la DISPOSICION (GU) fundada que tome al respecto, notificando al USUARIO y a la EMPRESA.

En caso de hacer lugar al reclamo del USUARIO, en oportunidad de notificar a EJE S.A., hará saber a ésta, que en el plazo de DIEZ (10) días corridos deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto ante la propia GERENCIA DEL USUARIO.

En contra de lo resuelto por la GERENCIA DEL USUARIO, los interesados podrán solicitar, en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada de la DISPOSICION (GU), que el Directorio de la SUSEPU revise la misma, otorgando a dicha solicitud idéntico procedimiento que al resto de los reclamos, debiendo formarse expediente con la totalidad de las actuaciones, notificarse de la solicitud a la otra parte para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles realice el descargo que estime corresponder.

Si en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificados los interesados de lo dispuesto por la GERENCIA DEL USUARIO, ninguna de las partes solicitara que el Directorio revise dicha decisión, se la tendrá por firme y consentida por ambas partes, teniendo dicha intervención los efectos previstos en el Artículo 25 de la Ley 4937.

DE LA REPARACION:

En el supuesto caso que correspondiese la reparación del artefacto dañado y ésta no se pudiese llevar a cabo por falta de repuesto o por cualquier otra causa técnica, la EMPRESA deberá proceder a entregarle al USUARIO otro artefacto de iguales o similares características al del artefacto dañado y de igual o similar marca.

DE LOS PLAZOS:

En el supuesto caso que el USUARIO dejara vencer los plazos antes citados deberá presentar su reclamo directamente ante este Organismo, acompañando la totalidad de la documentación que se requiere para la presentación, trámite al que se le otorgará el procedimiento normal que existe para cualquier tipo de reclamos.

Si la DISTRIBUIDORA no diera respuesta al USUARIO en el plazo indicado en la presente o no acompañara la documentación en el plazo de TRES (3) días corridos de requerida por GERENCIA DEL USUARIO, como sanción, su silencio se considerará como respuesta afirmativa debiendo proceder a la reparación del artefacto dañado en los plazos indicados en la presente, salvo que acreditase y justificase ante este Organismo, las causas que le impidieron dar respuesta en debido tiempo.

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE- SU.SE.PU

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66173 \$ 53,10.-



BANCO DE ACCION SOCIAL- JUJUY

RESOLUCION N° 136

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2007.-

VISTO:

Las constancias agregadas al Expediente N° MS-0762-102-2007 “Concurso de Agencias Oficiales, proyecto de pliego de bases y condiciones – Reglamento de Tómbola y Reglamento de Agentes Oficiales”, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se encuentra agregado el proyecto con las modificaciones al Reglamento de Tómbola;

Que ante la implementación del sistema moderno de captación de apuestas por medios automatizados, resulta necesario modificar el reglamento del juego Tómbola;

Que siendo el Banco de Acción Social el ente regulador y fiscalizador de los juegos de azar en la Provincia de Jujuy, se encuentra facultado para hacerlo, toda vez que posee potestad reglamentaria en materia lúdicas;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO****DEL BANCO DE ACCION SOCIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el nuevo REGLAMENTO DEL JUEGO TOMBOLA, que forma parte integrante de la presente, dejando sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 2º: Publicar el presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3º: Regístrese. Gírese a Sindicatura para su toma de razón. Comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. ENRIQUE HORACIO NAZARIO
PRESIDENTE- BANCO DE ACCION SOCIAL

ANEXO A LA RESOLUCION N° 136-D-07**REGLAMENTO GENERAL DEL JUEGO DE TOMBOLA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

ARTICULO 1º: El Juego denominado "Tómbola" o Quiniela, organizado, explotado, bancado, administrado, fiscalizado y dirigido por el BANCO DE ACCION SOCIAL de la PROVINCIA DE JUJUY, se regirá de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 2908/72, el presente Reglamento y las que en el futuro se establezcan.

ARTICULO 2º: La participación en el juego de "Tómbola" o Quiniela, de conformidad con el presente reglamento, significa aceptación tácita e integral del mismo por parte de los Agentes Oficiales, dependientes y/o agentes en su relación que trabajen bajo su control y supervisión y de los Apostadores, implicando automáticamente el perfeccionamiento de un contrato de adhesión aleatorio.

DE LAS FACULTADES DEL BANCO DE ACCION SOCIAL

ARTICULO 3º: El Banco de Acción Social a través de sus funcionarios tendrá libre acceso a los locales afectados a la explotación de la Tómbola y otros juegos de azar, para constatar el cumplimiento de la normativa vigente respecto al local, dependientes, agentes en su relación y documentación pertinentes, como así también todo lo que esté relacionado a las infracciones a las leyes de juegos de azar. Aplicará las sanciones correspondientes a las violaciones de las disposiciones del presente reglamento. A tal efecto se aplicará el Código de Sanciones y normas complementarias. En los casos no previstos el Banco de Acción Social queda facultado para aplicar las sanciones que considere oportunas.

ARTICULO 4º: El Banco de Acción Social podrá habilitar nuevas alternativas o modalidades del juego, modificar programas de premios y sorteos previa comunicación oportuna.

CAPÍTULO I**DE LOS SORTEOS**

ARTICULO 5º: El Juego de la Tómbola se realizará exclusivamente conforme a la programación de sorteos que determine el Banco de Acción Social efectuándose por sorteos propios o por sorteos de loterías, quinielas, tómbolas oficiales de otras provincias o jurisdicciones

ARTICULO 6º: Los referidos sorteos propios se ajustarán a las siguientes normas:

a) Para sortear y formar un número de cuatro cifras se utilizarán cuatro bombos o toneles, uno para la unidad, otro para la decena, otro para la centena y otro para la unidad de mil. En cada bombo se colocará un juego de bolillas numeradas correlativamente desde el número Cero (0) al número Nueve (9).

b) En otro bombo o tonel se introducirá un juego de veinte (20) bolillas indicadoras de la ubicación de los premios,

consignándose en ellas el número de orden, desde el primero (1º) al vigésimo (20º).

c) Las bolillas se colocarán en sus respectivos bombos o toneles con la suficiente antelación a la hora de iniciación del sorteo, previa constatación del Escribano actuante y personal autorizado del Banco de Acción Social.

d) Al iniciarse el sorteo, la persona destacada como operador del equipo sorteador extraerá una bolilla de cada bombo o tonel, a fin de determinar el número favorecido y su lugar de ubicación respectivamente.

e) Efectuado el anuncio, a viva voz, de las extracciones realizadas y hechas las verificaciones correspondientes por autoridades y Escribano actuante, se hará constar en el Acta de Sorteo y en el indicador que se utilice para conocimiento público, el resultado obtenido y se introducirán nuevamente las bolillas, con excepción de aquellas que establezcan la ubicación.

f) Terminado el sorteo se confeccionará en base al Acta de Sorteo, el Extracto Oficial, único instrumento legal para la determinación de los aciertos correspondiente al mismo, de acuerdo con el cual se liquidarán los aciertos de los apostadores.

ARTICULO 7º: En los sorteos que se efectúen por otras entidades oficiales del país, el Extracto Oficial se confeccionará a partir del Acta oficial de Sorteo de la Entidad correspondiente, remitida por autoridades del lugar donde se realiza el mismo, o persona autorizada por el Banco de Acción Social, mediante fax símil, o cualquier otro medio de comunicación seguro, determinado por el Banco de Acción Social. En el caso de que los números sorteados sean de más de cuatro cifras, se tendrá en cuenta su terminación de las cuatro últimas cifras y hasta los veinte primeros premios.

ARTICULO 8º: El programa de Sorteos que se apruebe consignará: número de sorteo, entidad cuyo sorteo se utiliza y fecha y hora de su realización.

El Banco de Acción Social queda facultado para modificar la programación aprobada, postergar los sorteos cuando lo considere conveniente. Bajo ninguna circunstancia se podrá alterar el orden correlativo numérico de los mismos.

CAPÍTULO II
DE LAS APUESTAS

ARTICULO 9º: Para realizar las distintas opciones de apuestas se utilizarán única y exclusivamente formulario, cupón, ticket u otro elemento suministrados por el Banco de Acción Social, emitidos por los equipos aplicados en el Sistema de Automatización de Juegos.

El juego sólo se aceptará en las modalidades expresamente indicadas, pudiendo el Banco de Acción Social limitar el volumen de las apuestas, fijar los montos mínimos y máximos de cada jugada y apuesta, en los términos que considere conveniente.

ARTICULO 10º: Cada formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego podrá contener hasta quince (15) líneas de apuestas, permitiendo jugadas directas (una línea por apuesta) o jugadas combinadas, tales como las redoblonas (en dos líneas).

En el formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego se registrará como mínimo: número de Agencia, número de máquina, número de cupón, fecha de sorteo, fecha de caducidad del sorteo, número de control y horario en que se toma cada apuesta, a efectos de permitir un efectivo control y validación de las apuestas.

Si el Banco de Acción Social ofreciera varios extractos de sorteos correspondiente a un concurso, se indicará por cuál de ellos se realizan las jugadas, en cada formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego.

ARTICULO 11º: Los formularios, cupones, ticket u otros elementos autorizados de apuestas son al portador y su tenencia implica su propiedad a los fines de la percepción del acierto que le pudiera corresponder. El Banco de Acción Social no dará curso a solicitudes de pago de aciertos por pérdidas, sustracciones, falsificaciones, deterioro, adulteraciones, o cualquier otra circunstancia que impida la debida individualización del cupón, o fuere emitido por otro soporte no habilitado para la registración y validación de apuestas. Sin la presentación en tiempo y forma del formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego no podrá ejercer los derechos emergentes del mismo. Su falsificación o adulteración estará sujeta a las Leyes Penales.

ARTICULO 12º: Los Agentes Oficiales; dependientes y/o subagentes en su relación que trabajen bajo su control y supervisión, deberán emitir los formularios, cupones, ticket u otros elementos autorizados de juego, en presencia y a la vista del apostador.

ARTICULO 13º: El juego deberá anotarse en presencia y a la vista del apostador, quien deberá constatar que su apuesta esté correctamente impresa, asistiéndole el derecho de no aceptar los formularios, cupones, ticket u otros elementos de juego que sean ilegibles, alterados, corregidos, cortados, o en los que difiera la apuesta solicitada respecto de la registrada.

Una vez aceptado el cupón, el apostador deberá conservarlo en buenas condiciones no pudiendo efectuar sobre el mismo, escrituras ni alteraciones de ninguna naturaleza.

ARTICULO 14°: En el juego de “Tómbola” se podrán efectuar los tipos de apuestas que a continuación se indican:

a) Apuesta Directa: Es la apuesta a uno o varios premios determinados a la última cifra, a las dos últimas cifras, a las tres últimas cifras, a las cuatro últimas cifras o a las cifras que el Banco de Acción Social determine. Las apuestas directas se podrán realizar de la siguiente manera:

1°) Al primer premio, conocida como “a la cabeza”: es decir, apostar a que el número elegido coincida con el número ubicado en el primer lugar del Extracto Oficial del sorteo correspondiente. El número apostado podrá ser de una, dos, tres, cuatro o la cantidad de cifras que el Banco de Acción Social establezca.

2°) A varios premios, es decir, apostar a los dos, a los tres, y así sucesivamente hasta los veinte primeros premios, incluyendo en su orden correlativo siempre al primer premio. El número apostado a varios premios, podrá ser de uno, dos, tres, cuatro o la cantidad de cifras que el Banco de Acción Social establezca. Las apuestas hechas a varios premios se aplicarán dividiéndolas en cantidades iguales entre los mismos.

b) Apuesta en Redoblona: Es una jugada combinada por la cual se apuesta a dos números o a un mismo número en distinta ubicación de acuerdo al extracto oficial de premios. Es una jugada combinada de dos apuestas de dos cifras, en la primera jugada se apuesta a un número, a uno o varios premios determinados y en la segunda jugada se apuesta todo lo ganado por el primer número apostado al mismo o distinto número, a varios premios determinados. Las condiciones para este tipo de apuestas están descriptas en el Artículo 18° apartado b) del presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS ANULACIONES

ARTICULO 15°: Si al emitir el formulario, cupón, ticket u otro elemento de juego el Agente Oficial, dependientes y/o agentes en su relación advirtieran errores en la impresión, tales como sobreimpresión, ilegibilidad de la misma, etc., o, a pedido del apostador, procederán a la inmediata “anulación” del formulario, cupón, ticket u otro elemento y a la generación de su reemplazo si correspondiere. Si por error se incurriera en alguna de las circunstancias enunciadas y los formularios, cupones, ticket u otros elementos no resulten anulados, siempre que el número de control de los mismos sea legible, queda a exclusivo criterio del Banco de Acción Social autorizar, si correspondiere, el pago del premio.

ARTICULO 16°: Los formularios, cupones, ticket u otros elementos de juego podrán ser anulados por los Agentes Oficiales; dependientes y/o agentes en su relación, por las causales expuestas en el artículo anterior, o por cualquier otra causa que aconseje tal proceder. La anulación puede ocurrir en dos momentos bien diferenciados:

a) Durante su captura y emisión, previo a su cierre y aceptación, es decir, con antelación a que se imprima el número de control y la fecha de prescripción; o,

b) Una vez concluida su emisión, los formularios, cupones, ticket u otros elementos que se anulen en esta condición deben ser remitidos por los Agentes Oficiales al Banco de Acción Social en la forma y oportunidad que éste lo determine.

CAPÍTULO IV

DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE ACIERTOS

ARTICULO 17°: Las apuestas de las jugadas acreditadas por los formularios, cupones, ticket u otros elementos debidamente autorizados por el Banco de Acción Social para ser ingresados al sistema de procesamiento de apuestas, se considerarán “ganadoras” cuando sean coincidentes con los números, cifras y ubicaciones del Extracto Oficial del Sorteo para el que fueran efectuadas, siendo estos dos los únicos instrumentos legales que determinarán el pago de premios.

De tratarse de una apuesta en Redoblona, para que se verifique el acierto, es necesario que ambas apuestas hayan resultado ganadoras dentro de las ubicaciones elegidas.

ARTICULO 18°: Los aciertos se liquidarán y abonarán en la siguiente forma incluida la suma apostada:

a) Apuestas Directas:

1. A la última cifra: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por siete (7), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

2. A dos últimas cifras: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

3. A tres últimas cifras: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por quinientos (500), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

4. A cuatro últimas cifras: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por tres mil (3.000), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

b) Apuestas en Redoblona:

Para la realización de apuestas en “Redoblona” se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Tanto la primera como la segunda apuesta deben ser hechas de hasta dos cifras.

2. El alcance de los premios de la primer apuesta será menor o a lo sumo igual que el de la segunda.

3. Si la primera apuesta es hecha al premio mayor (a la cabeza) y la segunda a determinados premios, se entenderá hecha a los siguientes (segundo, tercero, etc.), con exclusión del primero. Es decir que si la segunda apuesta se hace a los cinco (5) premios se entenderá del segundo al sexto y así sucesivamente hasta el vigésimo. Por tal circunstancia, siendo la primera apuesta al premio mayor, no se permitirán jugadas en “Redoblona” hasta más de diecinueve (19) premios en la segunda apuesta. La liquidación se efectuará de acuerdo a las anotaciones que se registren en la segunda apuesta, quedando facultado el Banco de Acción Social para establecer el número de premios a que se extenderán las apuestas.

4. A los efectos de la liquidación de los aciertos en “Redoblona” a un mismo número, el número será considerado una sola vez en cada uno de los lugares de su ubicación en el respectivo extracto oficial.

La forma de cálculo será la siguiente:

a) Primera Apuesta: Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70) y a este resultado se lo multiplica por la cantidad de repeticiones, si las hubiere, que tenga el número apostado en el Extracto Oficial, dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada. El importe así obtenido sirve para usar de base para determinar el valor total del acierto, en caso de que la segunda jugada sea también ganadora puesto que, de no ser así, no corresponde pago alguno; y

b) Segunda Apuesta: corresponde al resultado de multiplicar el valor obtenido por la primera apuesta por setenta (70) y a éste resultado se lo multiplica por la cantidad de repeticiones, si las hubiere, que tenga el número apostado en el Extracto Oficial, dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

El Banco de Acción Social, queda facultado a programar sorteos especiales en los que se modifique el programa de premios precedentemente señalado.

ARTICULO 19°: Los Agentes Oficiales están obligados, personal e ilimitadamente, a satisfacer el importe de los aciertos correspondientes al juego que hayan recibido, contra la entrega del formulario, cupón, ticket u otro elemento original por parte del apostador, hasta el día en que se produzca la caducidad del sorteo correspondiente y hasta la finalización del horario de atención al público.

En caso de que el importe de los aciertos a pagar por el Agente Oficial exceda dos veces la recaudación que tiene en su poder, el Banco de Acción Social pondrá a su disposición, el importe faltante para afrontar el pago de los aciertos.

ARTICULO 20°: Los Agentes Oficiales entregarán al Banco de Acción Social, en tiempo y forma que éste lo determine, los formularios, cupones, ticket u otros elementos originales pagados, a efectos de la acreditación del premio.

ARTICULO 21°: El monto mínimo de cada jugada y/o boleta será fijado y modificado por el Banco de Acción Social.

ARTICULO 22°: El Banco de Acción Social define como “Concurso” al conjunto de sorteadores que pueden optar los apostadores para realizar su jugada en una misma banda horaria, razón por la cual el concurso podrá ser matutino, vespertino, nocturno o cualquier otro que el Banco de Acción Social organizara dentro de cada jornada de juego.

ARTICULO 23°: La caducidad de los aciertos de cada Concurso se producirá al décimo (10mo.) día corrido inmediato posterior a la fecha de realización del sorteo. Si ocurriere el vencimiento algún día inhábil o feriado, se postergará al día hábil inmediato siguiente.

Operado el plazo de caducidad cesarán tanto para el Banco de Acción Social como para los Agentes Oficiales toda responsabilidad de pago de aciertos.

El Banco de Acción Social deducirá al Agente Oficial el importe de los premios caducados, en los días inmediatos posteriores al de su caducidad.

CAPÍTULO V

UTILIDADES, RESERVA DE FONDO DE BANCA Y TOPE DE BANCA

ARTICULO 24°: Todas las operaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con la explotación de Tómbola o Quiniela integrarán el cuadro de resultados respectivos. Su determinación se practicará al cierre del ejercicio económico del Banco de Acción Social.

ARTICULO 25°: De las utilidades netas de la explotación de Tómbola o Quiniela se destinará un diez por ciento (10%) para la constitución de "Reserva de fondo de Banca", hasta cubrir el duplo del "Tope de Banca" fijado por este reglamento. A esos efectos se estará al promedio del "Tope de Banca" que se determine para los últimos tres meses anteriores al cierre de cada ejercicio económico.

ARTICULO 26°: El pago de los aciertos con que resultaren beneficiadas las apuestas, será garantizado por la Provincia de Jujuy conforme lo establece el Art. 4° de la Ley 2908/72; dentro de las limitaciones fijadas por el "Tope de Banca" por concurso.

ARTICULO 27°: Fíjase como "Tope de Banca" por "Concurso" al equivalente al cuádruplo del total recaudado por apuestas efectuadas para ese "Concurso".

ARTICULO 28°: Cuando el monto total de aciertos de un "Concurso" supere al "Tope de Banca" establecido en el artículo anterior, el pago de premios se efectivizará (a prorrata) disminuyendo en proporción el monto del acierto de cada apuesta respecto al "Tope de Banca".

No obstante lo dispuesto precedentemente, el Banco de Acción Social podrá disponer excepcionalmente el pago íntegro de los aciertos, o una modalidad extraordinaria, de considerarlo conveniente.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESENTACIÓN DEL JUEGO

ARTICULO 29°: Los Agentes remitirán a la sede central del Banco de Acción Social en el horario y forma que éste lo determine, con antelación a la hora de iniciación de los sorteos, la información referida a las apuestas capturadas, apuestas anuladas y toda otra información que se requiera, sobre las operaciones realizadas en las Agencias Oficiales, dependientes y/o agentes en su relación, de acuerdo a la modalidad adoptada para las distintas localidades.

Asimismo, los Agentes Oficiales remitirán a la sede central del Banco de Acción Social en la forma y oportunidad que éste lo determine:

1. Los formularios, cupones, ticket u otros elementos originales que resultaron anulados después de su emisión, junto con las respectivas planillas totalizadoras.
2. Los formularios, cupones, ticket u otros elementos originales que resultaron premiados y hayan sido abonados a los apostadores, junto con las respectivas planillas totalizadoras.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la aplicación de las penalidades que establezca el Banco de Acción Social.

ARTICULO 30°: Cuando la Agencia no remitiera los originales de los formularios, cupones, ticket u otros elementos de juego que fueron anulados con posterioridad a su emisión, se les debitará el importe por el cual se emitió el cupón y su respectiva comisión, correspondiéndole además la aplicación de las penalidades que establezca el Banco de Acción Social.

ARTICULO 31°: Cuando los Agentes Oficiales no transmitan las apuestas capturadas por ellos, sus dependientes y/o agentes en su relación, en tiempo y forma, sea total o parcialmente, el Banco de Acción Social podrá, oportunamente, a su sólo criterio:

- a) Para el caso que la transmisión se produzca fuera del horario establecido para el cierre de recepción, pero cinco minutos antes del horario establecido para el inicio del sorteo, las apuestas podrán ser procesadas; sin perjuicio de las sanciones pertinentes; o
- b) Para el caso que la transmisión se produzca después de los cinco minutos anteriores al horario establecido para el inicio del sorteo, se deberá disponer la anulación por extracto, consistiendo la misma en la anulación de todas las apuestas no transmitidas de

la Terminal de Juego (TJ) correspondiente, y dar a publicidad en el extracto como "Anuladas antes del sorteo y sin procesar", debiendo reintegrar a cada apostador el importe de su apuesta, recuperando los tickets para su acreditación hasta antes de la caducidad del sorteo, debiendo ingresar el importe no acreditado al Banco de Acción Social, sin corresponderle la comisión y sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

CAPÍTULO VII

DE LAS LIQUIDACIONES

ARTICULO 32°: El Banco de Acción Social suministrará a cada Agencia Oficial, las liquidaciones de cada sorteo, desagregándose de la recaudación total, los conceptos de comisiones, el total de aciertos producidos, la retención de impuestos practicables (si correspondiere), etc.. De la liquidación se determinará el importe neto que el mismo debe cancelar o, eventualmente, el que resulte a su favor.

ARTICULO 33°: Los Agentes Oficiales, quedan obligados a abonar al Banco de Acción Social, dentro de los dos días hábiles inmediatos posteriores al correspondiente concurso el importe resultante de la liquidación practicada de acuerdo al artículo 32° del presente reglamento, cuyo incumplimiento constituye falta grave.

CAPÍTULO VIII

DE LOS COMPROBANTES, REGISTROS, SU RESGUARDO

ARTICULO 34°: Los formularios, cupones, ticket de apuestas premiadas y anuladas y sus correspondientes soportes magnéticos serán resguardados por el Banco de Acción Social, por el plazo de ley.

La empresa prestadora del servicio de procesamiento de apuestas de tómbola, entregará tres soportes magnéticos de archivos de apuestas, cupones anulados y otras novedades generadas antes del concurso: los que serán recepcionados: uno por la Escribana actuante, el segundo y tercero por el Jefe de Proceso, todos, con la debida antelación al o los sorteos correspondientes al mismo concurso.

Los soportes magnéticos serán resguardados de la siguiente forma: uno por la Escribana en caja de seguridad dentro del establecimiento del Banco de Acción Social; los restantes serán entregados por el Jefe de Proceso a Auditoría Interna y al Departamento Sistemas, para su respectivo resguardo; Los listados del resultado final generados después del concurso, serán recepcionados por el Jefe de Proceso correspondiente; y entregados al Jefe de Departamento Juego en forma inmediata.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35°: Todo detalle atinente al sistema de juego, programación y frecuencia, podrá ser modificado por el Banco de Acción Social en el momento y la forma que a su exclusivo criterio lo estime conveniente.

ARTICULO 36°: El Banco de Acción Social queda facultado para dictar disposiciones técnicas, código de sanciones, normas complementarias, ampliatorias e interpretativas del presente reglamento, como así también a resolver a su exclusivo criterio, cualquier situación que el mismo no prevea.

ARTICULO 37°: El Banco de Acción Social contará con una Comisión de Interpretación y Asesoramiento de aquellas situaciones que no se encuentren contempladas expresamente en la reglamentación y/o disposiciones vigentes. La citada Comisión estará integrada por el Jefe del Departamento Tómbola y/o Departamento. Juego, el Gerente General, o funcionario que éste designe y un Asesor Jurídico.

ARTICULO 38°: Las oportunidades en que los Agentes Oficiales infrinjan este Reglamento, resoluciones o disposiciones complementarias, prescribirán el 31 de diciembre de cada año, comenzando a contar nuevamente dichas oportunidades a partir del 01 de enero del año siguiente.

ARTICULO 39°: A los fines que pudieran corresponder, en caso de controversia, los oferentes renuncian en forma expresa a otra jurisdicción, incluso al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.

Dr. ENRIQUE HORACIO NAZARIO

PRESIDENTE

BANCO DE ACCION SOCIAL

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66170 \$ 158,10

DECRETO N° 7891 IP.-

EXP. N° 600-439/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Obra (fs. 12/13) suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN y la señora Inés Iturbe, D.N.I.

N° 21.665.754 – CUIL N° 27-21665754-9, por el periodo 01-07-06 al 31-12/06.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8069-G.-
EXP. N° 426-107/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1.- Téngase por aprobado el Contrato de Locacion de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por quien fuera su titular CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO, y el señor VICTOR LUIS REVOLLO, DNI N° 25.689.717, CUIT 20-25689717-3, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a fs. 01/06 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8137 -S.-
EXP. N° 0721-00608/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2007.-
EL VICE - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1.- Limitar al 11 de diciembre de 2005, la Licencia Sin Goce de Haberes otorgada mediante Decreto N° 6153-BS-02 al Dr. JUAN MODESTO ALBARRACIN HIDALGO, en el cargo Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R 2-02-09 del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson de San Pedro, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8448 -S.-
EXP. N° 700-0215/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1.-Téngase por cumplidos los Contratos de Locacion de Obra entre el Ex Ministerio de Bienestar Social representado por su entonces Ministro Interino Dr. Carlos Alberto Cisneros y la Srta. Nelly Beatriz Yevara, DNI N° 12.005.755, CUIL N° 27-12005755-9; Sra. Gloria Beatriz Alancay, DNI N° 12.007.897, CUIL N° 27-12007897-1; Dr. Alfonso Andrés Zamar, DNI N° 27.520.966, CUIL N° 20-27520966-0; Sra. Liliana Estela Escudero, DNI N° 14.489.931, CUIL N° 27-14489931-3; Dr. Francisco Javier Saidman Ros, DNI N° 22.414.769, CUIL N° 20-22414769-5; Dra. Natalia Estela Jarma, DNI N° 22.521.641, CUIL N° 27-22521641-5; Dra. Maria Florencia Romero, DNI N° 26.322.322, CUIL N° 27-26322322-0; Dra. Gabriela Beatriz Rojas, DNI N° 25.954.005, CUIL N° 23-25954005-4, en los terminos, periodos, funciones y montos que se consignan en los referidos Contratos que corren agregados a fs. 142/149 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8620 -S.-
EXP. N° 714-757/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1.- Titularizase al Personal Interino detallado en el Anexo I (Agrupamiento Profesional Ley 4418) del Hospital “Pablo Soria”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8629 -H.-
EXP. N° 761-22446-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1.- Autorizase a Contaduría de la Provincia de emitir la correspondiente ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY por la suma de Pesos Treinta y Ocho con Treinta y Seis Centavos (\$ 38,36), con cargo de reintegrar dicha suma al Sargento Américo Figueroa, personal de la Policía de la Provincia, en virtud de los gastos ocasionados en accidente de trabajo.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8736 -H.-
EXP. N° 0516-1496/93.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1.- Adjudicase en venta a favor de OLGA MELGAREJO MOGRO, DNI N° 18.826.269 el terreno individualizado como lote 25 de la Manzana 87, Padrón A- 86.145, ubicado en Barrio El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8742 -H.-
EXP. N° 3944-C-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1.- Adjudicase a titulo oneroso a favor de ROSA AMELIA CABELLO, DNI N° 10.436.836, el terreno individualizado como lote 09 de la Manzana 71, Padrón B-12412, ubicado en B° Primero de Mayo, Departamento El Carmen.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8744 -H.-
EXP. N° 0516-524/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1.- Adjudicase en venta a favor de CELIA SUBIA, DNI N° 4.848.413 y de FLORENTINO SAJAMA, DNI N° 5.537.292, el terreno individualizado como lote 11 de la Manzana 448, Padrón D- 14.984, ubicado en B° La Merced, Departamento San Pedro.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8809 -G.-
EXP. N° 0200-10-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1.- Desestimase la presentación efectuada por el señor D. PASTOR RAMON BURGOS, DNI N° 7.287.010, a través de la cual solicita se dicte la prórroga del plazo determinado por el Artículo 47° de la ley N° 5436, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8573 -DS.-

EXP. N° 0765-598/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, la adquisición de Bienes de Capital consignados en el Anexo I del presente, por hasta la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$) 25.000.-); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8433 -DS.-
EXP. N° 0765-0766/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, la adquisición de Bienes de Capital consignados en el Anexo I del presente, por hasta la suma de Pesos Ciento Dieciocho Mil Ciento Cuarenta (\$) 118.140.-); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8685 -S.-
EXP. N° 0741-290/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Designase a la Sra. DELMA MARIBEL OCAMPO, D.N.I. N° 17.403.366, CUIL N° 27-17403366-3, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8862 -G.-
EXP. N° 0412-590-P-05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Disponese, a partir del 01 de Septiembre de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, WALTER ROLANDO GUERRERO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81, de retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8578 -E.-
EXP. N° 1055-6196/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y la C.P.N. LAURA MARIA DEL VALLE DOMÍNGUEZ. D.N.I. N° 23.167.467, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7464 -E.-

EXP. N° 1050-309/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modifícase la Planta de Personal del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, en la forma que se indica a continuación:

SUPRIMASE:

JURISDICCIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

U. de O.: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PERSONAL DOCENTE – NIVEL PRIMARIO

CARGO – CATEGORÍA

N° DE CARGOS

MAESTRO ESPECIAL LENGUA EXTRAJERA J.C.

4

TOTAL:

4

CREASE:

PERSONAL JERARQUICO Y JEFES DE AREA

CARGO – CATEGORÍA

N° DE CARGOS

JEFE DE AREA DE ESTABLECIMIENTOS

EDUCATIVOS DE GESTION PRIVADA

1

TOTAL:.....

1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8890 -H.-
EXP. N° 246-27/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Concédese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la agente LIDIA WALDINA PAREDES, Categoría 08, de la Planta Permanente de la U. de O. 3-F Dirección Provincial de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8820 -DS.-
Expte. N° 767-128/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/07, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma LIMÍ S.R.L. la adquisición de Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Diecisiete (160.417) Bolsones Alimentarios en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Federal- por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$) 3.768.195,33.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 287 -E.-
EXP. N° 1055-1906/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar al Instituto de Formación Docente N° 6 sede El Carmen y sede Perico a implementar la Carrera de “Profesor de Ingles para el 3° Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal”, aprobada en la jurisdicción por Resolución N° 172-EC-00 y Resolución N° 972-G-04; con validez nacional de los títulos por Resolución N° 160-SEB-00.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 296 -E.-
EXP. N° 1055-889/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Secretaría de Educación, los gastos que demanden el pago del traslado aéreo BUENOS AIRES – JUJUY – BUENOS AIRES, al Lic. FERNANDO MARIN, D.N.I. N° 17.969.381, que estará a cargo de la conferencia en el Cuarto Encuentro del Ciclo de Cine y Formación Docente, a desarrollarse en nuestra ciudad el día 13 de septiembre de 2007.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 300 -E.-

EXP. N° 1055-4812-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar al Instituto de Formación Docente Continua N°7, “Populorum Progressio – IN. TE. LA.”, la implementación de la carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA” para las cohortes 2006, 2007 y 2008.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

CONCURSO DE ANTECEDENTES

BANCO DE ACCION SOCIAL- JUJUY

CONCURSO PUBLICO de ANTECEDENTES N° 01/07

“ADJUDICACION de AGENTES OFICIALES para la EXPLOTACION de JUEGOS DE AZAR”

PROVINCIA DE JUJUY AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION N° 159-D-07.-

RESOLUCION N° 206- Directorio/2007 “Prórroga de Fecha de Apertura de Sobres”

ARTICULO 1°: Modificar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES dispuesto para el llamado a CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES N° 01/2007 para la adjudicación de concesiones de Agencias Oficiales de juegos de azar aprobado por Resolución N° 159-D-07, en sus ARTICULOS 5 y 13.3; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 5°:

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES :Salón Sorteador del Banco de Acción Social, ubicado en Avenida Italia N° 39, Código Postal 4600, San Salvador de Jujuy. Se procederá a la apertura de sobres el día 24 de Octubre de 2007, a horas 12:00, con la presencia de los funcionarios del Banco designados a tal efecto, del síndico representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Escribano actuante y los oferentes que deseen asistir al acto.

ARTICULO 13°: DE LOS AGENTES AUTORIZADOS

13.3 El Agente Oficial deberá:

Respecto del personal que trabaje en la Agencia:

Deberá cumplir con los recaudos legales y previsionales exigidos para el ejercicio de toda actividad comercial (lucrativo), bajo su exclusiva responsabilidad.

Respecto a los Subagentes:

Presentar en carácter de declaración jurada la nómina de los Subagentes, que están en su relación bajo su control y supervisión.

Vínculo jurídico que los une (por ejemplo contrato de locación).

Ing. GUILLERMO E. WEIBEL
GERENTE GENERAL – BANCO DE ACCION SOCIAL
05/08/10 OCT. LIQ N° 66171 \$ 20,50.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 16 EJSSEDA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de abril de dos mil siete, siendo las 10.00 horas, los propietarios del 100% del capital social de EJSSEDA se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad. A tales efectos concurren el Sr. Rodolfo Luis Martínez, D.N.I. N° 20.433.356, con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de CEI S.A., accionista titular del 100% de las acciones Clase “A” (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase “B” (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con poder; el Sr. Luis Alfredo López, D.N.I. N° 18.471.763, con domicilio en Avda. Nicolás Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de EDET SA, accionista titular del 76,92% de las acciones Clase “B” (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad) conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con carta-poder; y el Sr. José Horacio Sánchez, D.N.I. N° 12.007.756, con domicilio en San Martín N° 450 – 2° Piso de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular del 100% de las acciones Clase “C” (equivalentes al 10% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con decreto del Poder Ejecutivo; todos ellos previamente anotados a fs. 15 del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea. Existiendo el quórum suficiente, el representante asambleario de la Clase “B” Sr. Luis Alfredo López propone que, habiendo sido comunicada con la antelación suficiente la ausencia justificada de los señores Vittorio Orsi y Guillermo Matta Fuenzalida, Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, el Sr. Rodolfo Luis Martínez presida esta Asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad. El Sr. Rodolfo Luis Martínez acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria:

Punto 1°: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El representante de los Accionistas Clase “C” Sr. José Horacio Sánchez propone que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: “Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes”. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día.

Punto 2°: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias, e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 11 iniciado el 1° de Enero de 2006 y finalizado el 31 de Diciembre de 2006. Hace uso de la palabra el representante asambleario de la totalidad de las acciones Clase “A” y del 23,08% de las acciones Clase “B”, quien manifiesta que los accionistas han tomado conocimiento, con la debida anticipación, de la totalidad de la documentación referida al tema, por lo que propone se apruebe la misma, agregando que teniendo presente que se encuentra transcrita en el Acta de Directorio N° 111 (Primera parte), mociona se omita su lectura y su transcripción en la presente acta. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: “Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias, e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 11, iniciado el 1° de Enero de 2006 y finalizado el 31 de Diciembre de 2006, omitiéndose su transcripción en la presente Acta”. El Señor Luis Alfredo López propone se ponga a consideración el tercer punto del Orden del Día:

Punto 3°: Remuneración del Directorio e integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2006. Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien manifiesta que los señores Directores y Síndicos han expresado su intención de renunciar a sus honorarios. Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad. “Aceptar la renuncia formulada”. A continuación el Sr. José Horacio Sánchez pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día.

Punto 4°: Distribución de Utilidades del Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2006. El Señor Luis Alfredo López manifiesta que, habiendo EJSSEDA tenido una pérdida de \$ 59.832.- durante el Ejercicio N° 11, cerrado el día 31 de Diciembre de 2006, no corresponde se trate la distribución puesta a consideración. Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: “Que no habiendo EJSSEDA registrado utilidades, no corresponde su tratamiento”.

Vicepresidente: Sr. Mario Donoso Aracena
 Directores Titulares: Sr. Pablo Guarda Barros- Sr. Adolfo Pagliarulo- Sr. Jorge Marín Correa- Sr. Gerardo Cartellone (h)- Sr. Rubén Bravo
 Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué- Sr. Rafael Pablo Salas Cox- Sr. Sergio Alejandro Vestfrid- Sr. Gonzalo Rodríguez Vives- Sr. Hugo Gaido- Sr. Esteban Hund Villagra- Sra. María Gabriela Soria
 Síndicos Titulares: Sr. Miguel Ángel Sostres- Sr. Uriel O'Farrell- Sr. José Horacio Sánchez
 Síndicos Suplentes: Sr. Emiliano Zanetta- Sr. Juan Carlos Ismirlian- Sra. María Lilian Garzón
 Habiendo más temas que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica en particular para el tratamiento de estos últimos puntos para en forma posterior continuar la sesión, siendo las 14.30 h.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 60 de la ley 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2007.-
 NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
 08 OCT. LIQ. N° 66184 \$ 101,70.-

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 16 EJE S.A.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de abril de dos mil siete, siendo las 9.00 horas, los propietarios del 100% del capital social de EJESA se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad. A tales efectos concurren el Sr. Rodolfo Luis Martínez, D.N.I. N° 20.433.356, con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de CEI S.A., accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder; el Sr. Luis Alfredo López, D.N.I. N° 18.471.763, con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de EDET S.A., accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con carta-poder, y el Sr. José Horacio Sánchez, D.N.I. N° 12.007.756, con domicilio en San Martín N° 450 - 2° piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular del 100% de las acciones Clase "C" (equivalentes al 10% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación conforme decreto del Poder Ejecutivo, encontrándose previamente anotados a fs. 15 del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea. Existiendo el quórum suficiente, el representante asambleario de la Clase "B", Sr. Luis Alfredo López propone que, habiendo sido comunicada con la antelación suficiente la ausencia justificada de los señores Vittorio Orsi y Guillermo Matta Fuenzalida, Presidente y Vicepresidente de la sociedad, respectivamente, presida esta Asamblea el Sr. Rodolfo Luis Martínez, moción que es aceptada por los representantes asamblearios, en consecuencia, se da por iniciada la Asamblea para comenzar a tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria.:

Punto 1°: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El representante de los Accionistas Clase "A", Sr. Rodolfo Luis Martínez, propone que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes". Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día.

Punto 2°: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de

Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias, e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 11 iniciado el 1° de Enero de 2006 y finalizado el 31 de Diciembre de 2006. Hace uso de la palabra el representante asambleario de la totalidad de las acciones Clase "A" y del 23,08% de las acciones Clase "B", quien manifiesta que, los accionistas han tomado conocimiento, con la debida anticipación, de la totalidad de la documentación referida al tema, por lo que propone se apruebe la misma, agregando que teniendo presente que se encuentra transcrita en el Acta de Directorio N° 125 (Primera parte), mociona se omita su lectura y su transcripción en la presente acta. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 11 de la sociedad iniciado el 1° de Enero de 2006 y finalizado el 31 de Diciembre de 2006, omitiéndose su transcripción en la presente Acta". Se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día.

Punto 3°: Remuneración del Directorio e integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2006. Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien propone que por el Ejercicio N° 11 se aprueben los honorarios del Directorio en la suma de \$ 288.000.- y los de la Comisión Fiscalizadora en la suma de \$ 93.500.- Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar en concepto de remuneración por el Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2006, para el Directorio en la suma de \$ 288.000.- y para la Comisión Fiscalizadora en la suma de \$ 93.500.- Retoma la palabra el Sr. Martínez quien de conformidad a lo establecido en el artículo 246 de la Ley 19.550, propone se consideren y aprueben los honorarios del Directorio en el próximo Ejercicio. Encontrándose presente la totalidad del capital social, los representantes asamblearios aceptan la moción que no se encontraba incorporada en el Orden del Día. En consecuencia el Sr. Martínez propone fijar los honorarios mensuales de los Directores y Síndicos Titulares para el Ejercicio del año 2007, en la suma de PESOS MIL QUINIENOS (\$ 1.500,00), con más un adicional de honorarios por asistencia a cada reunión de Directorio de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00). Asimismo propone que los Directores y Síndicos Suplentes perciban la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00) cuando reemplacen a los Titulares y para el cargo de Presidente tales sumas sean duplicadas.

Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Fijar los honorarios mensuales de los Directores y Síndicos Titulares para el Ejercicio del año 2007, en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00), con más un adicional de honorarios por asistencia a cada reunión de Directorio, de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00). Fijar que los Directores y Síndicos Suplentes perciban la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00) cuando reemplacen a los Titulares y en el caso del cargo de Presidente aprobar que tales sumas sean duplicadas". A continuación el Sr. Luis Alfredo López pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día.

Punto 4°: Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2006. El Sr. Martínez propone que sean aprobadas las gestiones de los Directores y Síndicos que se desempeñaron en el ejercicio N° 11 de EJESA, cerrado el 31 de diciembre de 2006. Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Gestión de Directores y Síndicos que se desempeñaron en el Ejercicio Económico N° 11 de EJE S.A., cerrado el 31 de Diciembre de 2006". A continuación el Sr. López pone a consideración el quinto punto del Orden del Día.

Punto 5°: Asignación de las utilidades del Ejercicio N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2006. El Sr. Luis Alfredo López propone que sobre la base de la utilidad de \$ 7.120.475.- que arrojan los Estados Contables, y de acuerdo a las disposiciones legales, crear un 5% de Reserva Legal por un monto de \$ 356.024.- y que el remanente de los resultados no asignados de \$ 1.932.953.- se distribuya como dividiendo a razón de \$ 0,037778 por acción, en este sentido propone facultar al Directorio para que disponga la fecha de pago. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Crear un 5% de Reserva Legal por un monto de \$ 356.024.- y que el remanente de los resultados no asignados de \$ 1.932.953.- se distribuya como dividiendo a razón de \$ 0,037778 por acción y facultar al Directorio para que disponga la fecha de pago". A continuación el Sr. José Horacio Sánchez pone en consideración el sexto punto del Orden del Día.

Punto 6°: Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase "A", dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase "B" y un Director Titular y un Director Suplente por

la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien manifiesta que habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales. A continuación manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase constituida en este acto, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase "A", los señores Gerardo Mario Frigerio, D.N.I. N° 10.983.020, Pablo Guarda Barros, D.N.I. N° 93.722.088, Adolfo Pagliarulo, D.N.I. N° 14.065.124 y Mario Donoso Aracena, C.I. (Chile) N° 5.836.260-3, en carácter de Directores Titulares, y los Sres. José Raúl Bistué, D.N.I. N° 14.149.019, Rafael Pablo Salas, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3, Sergio Alejandro Vestfrid, D.N.I. N° 8.559.708 y Gonzalo Rodríguez Vives, C.I. (Chile) N° 6.376.813-8, en carácter de Directores Suplentes. Los representantes de los accionistas de la Clase "B", manifiestan que en este acto se constituye la Asamblea Especial de la Clase, eligiendo dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase "B", resultando designados los señores Gerardo Cartellone (h) D.N.I. N° 12.162.584 y Jorge Marín Correa, C.I. (Chile) N° 7.639.707-4, como Directores Titulares, y los señores Hugo Gaido, D.N.I. N° 8.582.261 y Esteban Hund, C.I. (Chile) N° 8.219.785-0, como Directores Suplentes. Por último hace uso de la palabra el Sr. José Horacio Sánchez, quien manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "C" y en Asamblea Especial de Clase constituida en este acto, se eligió al Sr. Rubén Bravo, D.N.I. N° 12.718.811, como Director Titular y a la Sra. María Gabriela Soria, D.N.I. N° 16.446.300, como Director Suplente.

Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes, aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJESA para el Ejercicio N° 12, por los accionistas Clase "A" a los señores Gerardo Mario Frigerio, D.N.I. N° 10.983.020, Pablo Guarda Barros, D.N.I. N° 93.722.088, Adolfo Pagliarulo, D.N.I. N° 14.065.124 y Mario Donoso Aracena, C.I. (Chile) N° 5.836.260-3, en carácter de Directores Titulares, y a los Sres. José Raúl Bistué, D.N.I. N° 14.149.019, Rafael Pablo Salas, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3, Sergio Alejandro Vestfrid, D.N.I. N° 8.559.708 y Gonzalo Rodríguez Vives, C.I. (Chile) N° 6.376.813-8, como Directores Suplentes, por los accionistas Clase "B" a los señores Gerardo Cartellone (h) D.N.I. N° 12.162.584 y Jorge Marín Correa, C.I. (Chile) N° 7.639.707-4, como Directores Titulares, y los Sres. Hugo Gaido, D.N.I. N° 8.582.261 y Esteban Hund, C.I. (Chile) N° 8.219.785-0, como Directores Suplentes; por los accionistas Clase "C", al Sr. Rubén Bravo, D.N.I. N° 12.718.811, como Director Titular y a la Sra. María Gabriela Soria, D.N.I. N° 16.446.300, como Director Suplente. Los Directores elegidos precedentemente se desempeñan por un ejercicio, quedando el Directorio de EJESA conformado de la siguiente manera:

Directores Titulares: Sr. Gerardo Mario Frigerio- Sr. Pablo Guarda Barros- Sr. Adolfo Pagliarulo- Sr. Mario Donoso Aracena- Sr. Gerardo Cartellone (h)- Sr. Jorge Marín Correa- Sr. Rubén Bravo

Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué- Sr. Rafael Pablo Salas- Sr. Sergio Alejandro Vestfrid- Sr. Gonzalo Rodríguez Vives- Sr. Hugo Gaido- Sr. Esteban Hund- Sra. María Gabriela Soria A continuación el Sr. Martínez pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día.

Punto 7°: Elección de dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases "A" y "B", y un Miembro Titular y un Miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.

El Sr. Rodolfo Luis Martínez manifiesta que, teniendo en cuenta que la Comisión Fiscalizadora agotó su mandato, corresponde su total renovación por un nuevo ejercicio. En tal sentido agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", constituida en este acto conforme a lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos Sociales, se ha procedido a elegir dos Síndicos

Titulares y Dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJESA, habiendo sido designados los señores Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597 y Uriel O'Farrell, D.N.I. N° 10.964.104, como Síndicos Titulares, y a los Señores Emiliano Zanetta, D.N.I. N° 24.892.240 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736, como Síndicos Suplentes. El representante asambleario de las Acciones Clase "C" expresa que en Asamblea Especial de la Clase constituida en este acto, se eligió Síndico Titular al Sr. José Horacio Sánchez, D.N.I. N° 12.007.756 y a la Sra. María Lilian Garzón, D.N.I. N° 11.284.679, como Síndico Suplente. Expuestas las posiciones de las Clases "A", "B" y "C" la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de las Clases "A" y "B", consideradas a este efecto como una sola clase de accionistas para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes; aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJESA por un ejercicio, a los señores Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597 y Uriel O'Farrell, D.N.I. N° 10.964.104 y como Síndicos Suplentes a los Señores Emiliano Zanetta, D.N.I. N° 24.892.240 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736, y designar al Sr. José Horacio Sánchez, D.N.I. N° 12.007.756, para que se desempeñe como Síndico Titular de las Acciones Clase "C" y a la Sra. María Lilian Garzón, D.N.I. N° 11.284.679, como Síndico Suplente". Los Síndicos elegidos precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJESA conformada de la siguiente manera:

Síndicos Titulares: Sr. Miguel Ángel Sostres- Sr. Uriel O'Farrell- Sr. José Horacio Sánchez-

Síndicos Suplentes: Sr. Emiliano Zanetta- Sr. Juan Carlos Ismirlian- Sra. María Lilian Garzón

Sin más asuntos que tratar conforme al Orden del Día respectivo, se levanta la sesión siendo las 9.30 h.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 60 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

08 OCT. LIQ. N° 66185 \$ 101.70.-

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 126 DE EJESA

CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2007

(PRIMERA PARTE)

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Abril de dos mil siete, siendo las 12.00 h., se reúnen los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y el Gerente General de la **EMPRESA JUJENA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA -EJE S.A.-**, quienes firman al pie de la presente Acta.

Se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se expresa que en Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 03 de Abril de 2007, se formalizó la composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.

En atención a ello y en uso de sus facultades, el Directorio resuelve designar en el cargo de Presidente al Director Titular, Sr. Gerardo Mario Frigerio, y designar en la función de Vicepresidente al Director Titular, Sr. Mario Donoso Aracena.

En ponderación a las gestiones cumplidas por los Directores Titulares, Sr. Vittorio Orsi y Sr. Guillermo Matta Fuenzalida, en el cargo de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, y del Sr. Daniel Lama, el Directorio expresa su más amplio reconocimiento por la labor realizada, destacando su disposición y clara visión en la conducción de la empresa durante sus gestiones.

En consecuencia, el Directorio queda compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Gerardo Mario Frigerio-

Vicepresidente: Sr. Mario Donoso Aracena

Directores Titulares: Sr. Pablo Guarda Barros- Sr. Adolfo Pagliarulo- Sr. Jorge Marín Correa- Sr. Gerardo Cartellone (h)- Sr. Rubén Bravo

Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué- Sr. Rafael Pablo Salas Cox- Sr. Sergio Alejandro Vestfrid- Sr. Gonzalo Rodríguez Vives- Sr. Hugo Gaido- Sr. Esteban Hund Villagra- Sra. María Gabriela Soria

Síndicos Titulares: Sr. Miguel Ángel Sostres- Sr. Uriel O'Farrell- Sr. José Horacio Sánchez

Síndicos Suplentes: Sr. Emiliano Zanetta- Sr. Juan Carlos Ismirlian- Sra. María Lilian Garzón

Habiendo más temas que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica en particular para el

tratamiento de estos últimos puntos para en forma posterior continuar la sesión, siendo las 12.30 h.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 60 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2007.-
 NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
 08 OCT. LIQ. N° 66185 \$ 101,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro (19) días del mes de Septiembre del 2007, entre NOEMI DEL VALLE PADILLA, DNI. N° 13.910.259, CUIT N° 27-13910259-8, de estado civil divorciada, de 47 años de edad, nacida el 14/02/1960, de profesión comerciante, con domicilio en calle Florida N° 68 del B° Ledesma de esta ciudad, y ROBERTO DAVID MAIZEL, DNI. N° 13.066.591, CUIT N° 20-13066591-9, de estado civil casado, de 50 años de edad, nacido el 14/06/1957, de nacionalidad argentina, de profesión medico, con domicilio en calle San Martín N° 34-B° Ledesma de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denominara **ROMY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550.

TERCERA: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de a) Explotación de un **DRUGSTORE** que implica la **COMERCIALIZACION DE COMESTIBLES Y ALIMENTOS ENVASADOS EN GENERAL b) COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FIAMBRE, LACTEOS Y SUS DERIVADOS. TODO AL POR MENOR Y POR MAYOR**, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos - Sesenta mil (\$ 30.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: NOEMI DEL VALLE PADILLA, noventa y cinco por ciento (95%) o sea Pesos Veintiocho mil quinientos (\$ 28.500,00) lo que implica 2.850 cuotas sociales del capital social; y ROBERTO DAVID MAIZEL, un cinco por ciento (5%) o sea Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00) lo que implica 150 cuotas sociales del Capital social. Los socios suscriben e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios NOEMI DEL VALLE PADILLA y ROBERTO DAVID MAIZEL, a quienes se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. Los gerentes representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos

y contratos que convengan a los fines sociales. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bausud S.A., Banco Río S.A... y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberán firmar todos los socios, también para enajenar Bienes Registrables y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales deberán firmar todos los socios de la sociedad. La retribución de los gerentes será fijada por acta de reuniones.

SEXTA: Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.-

SÉPTIMA: El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el noventa y cinco por ciento (95%) para la socia NOEMI DEL VALLE PADILLA, y cinco por ciento (5%) para el socio ROBERTO DAVID MAIZEL. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) ejercicios a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

NOVENA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.-

DÉCIMA: Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificara esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.

DÉCIMAPRIMERA: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supertestes y los

herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.

DÉCIMASEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMATERCERA: A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Chile sin número, Manzana N° 62 de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones.

DECIMACUARTA: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.

DECIMAQUINTA: Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.

Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad ROMY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.-

ACT. NOT. N° A-00523190- ESC. GONZALO IGNACIO TORO-ADS. REG. N° 38- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 OCT. LIQ. N° 66186 \$ 52,70.-

N° 387.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE.- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "INCAS MINERAL S.A."

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los seis días del mes de julio del año dos mil siete, ante mí, CESAR RICARDO FRÍAS, Escribano Público Autorizante Titular del Registro treinta y seis, comparecen don FABIO MONTANARI, italiano, Pasaporte de la Unión Europea República Italiana número E 571059 , CDI 20-60346433-9, soltero, Geólogo, do 50 años, soltero, domiciliado en calle Doctor Aparicio seiscientos sesenta y siete de Ciudad de Nieva de ésta Ciudad y don RODOLFO IVAN RANZONI , argentino. Documento Nacional de Identidad 22.616.821, CUIT 20-22616821-5, casado en primeras nupcias con Claudia Karina Giulianotti, comerciante, de 36 años, domiciliado en calle Doctor Aparicio seiscientos sesenta y siete de Nieva de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe.- Como que los comparecientes por el presente acto reunidos y luego de una serie de consideraciones que hacen a la necesidad de satisfacer necesidades comunes, resuelven en constituir de una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se registrará por las disposiciones de la ley 19550 y sus modificatorias y complementará.- D) A tal efecto se pone a consideración el ESTATUTO DE LA SOCIEDAD cuyas cláusulas a continuación se establecen: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL:** Queda constituida la Sociedad denominada **INCAS MINERAL SA**, con sede social en San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, en calle Doctor Aparicio seiscientos sesenta y siete de Ciudad de Nieva de esta ciudad con amplias Facultades para instalar agencias, sucursales, correspondencias, domicilios especiales y cualquier otro tipo de especie o representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN:** Su duración será de NOVENTA Y NUEVE

AÑOS (99), a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de nuestra provincia.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria tomada, en las condiciones del artículo 244 de la ley 19550, podrá modificarse, prorrogarse el término o disponerse su disolución anticipada para lo cual se requerirá una mayoría del ochenta (80) por ciento de los votos de la totalidad de los socios.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades y/u operaciones: la exploración, la explotación de la minería en sus diversas formas y de sus actividades conexas, tratamiento de minerales, manufacturación, industrialización en todos sus ordenes, exportación de productos, importación para sí o terceros de elementos, herramientas, maquinarias o productos de minería y en fin la explotación, industrialización y comerciliación de materiales o productos relacionados directa o indirectamente con la minería.- La actividad minera la podrá efectuar con la inclusión de servicios propios o de terceros, en el país o en el extranjero.- Para realizar su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o de agrupaciones de colaboración empresaria o de cualquier otra forma societaria.- **ARTICULO CUARTO:** Para la realización y/o cumplimiento del objeto social la sociedad podrá, efectuar toda clase de actos jurídicos tácita o expresamente autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social asciende a la suma de pesos NOVENTA MIL, representado por CIENTO OCHENTA (180) ACCIONAS ORDINARIAS SERIE "A", nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos QUINIENOS (\$500) y con derecho a cinco votos, por cada acción.- El capital social podrá aumentarse al quintuplo; de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de la ley 19550 y sus modificatorias).- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y formas de pago de la integración de las acciones.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES TRANSFERIBILIDAD:** Las acciones son libremente transmisibles entre los socios o terceros, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión.- **ARTICULO SEPTIMO: TÍTULOS Y ACCIONES:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19550. Sin perjuicio de ello, si el Directorio lo estima conveniente, se adoptará el sistema de la acción escritural de conformidad al artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE PREFERENCIA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas omisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que establece el artículo 197 de la ley 19550.- **ARTICULO NOVENO: MORA:** En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 173 de la ley 19550.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS NO ENDOSABLES:** La transmisión de las acciones nominativas no endosables y de los derechos reales que las graven, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al Directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registración.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS BONOS:** La sociedad podrá emitir bonos de Goce y Participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la ley 19550.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no, de acuerdo con el régimen establecido en la Sección VII del Capítulo II de la ley 19550.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECTORIO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea entre un mínimo de UNO (1) y máximo de cinco con mandato por tres ejercicios.- la Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio en el orden de su elección.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión el Directorio designará un Presidente, un Vicepresidente y un secretario.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada treinta días, comunicándose el orden del día con

una antelación no menor a tres días. Asimismo cualquier Director y/o Síndico podrá solicitar que se reúna el Directorio y fijar el tema a tratar.- La Asamblea determinará la remuneración del Directorio.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los Directores deberán depositar como garantía la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad con un pagaré no a la orden u otros bienes que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme lo dispone el artículo 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DIRECTORIO FACULTADES REPRESENTACION:** El directorio tiene amplias facultades de administración.- Se prohíbe expresamente al Directorio a otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso el Vicepresidente o a los Directores para casos especiales y debidamente autorizados por el Directorio.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN:** De conformidad al artículo 284 de la ley 19550 y modificatorias se prescinde de la Sindicatura la fiscalización estará a cargo de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ASAMBLEAS :** Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19550, en cuyo caso de celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM:** Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO:** El ejercicio económico cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.- Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento para alcazar el fondo de reserva legal; - b) A remuneración del Directorio y Sindicatura.- c) A dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de la previsión de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II.- Luego de un análisis meduloso de la cláusulas se resuelve aprobar por unanimidad El ESTATUTO DE LA SOCIEDAD denominada INCAS MINERAL S.A., cuyas cláusulas rolan ut supra. Asimismo se manifiesta que el CAPITAL SOCIAL se suscribe: Don Fabio Montanari la cantidad de CIENTO SETENTA (170) ACCIONES por un total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000) y Rodolfo Iván Ranzoni la cantidad de DIEZ ACCIONES (10) por un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000). Los accionistas integran el veinticinco por ciento en éste acto y el saldo en dinero o especies hasta en el plazo de dos años.- Asimismo se resuelve designar como miembro del Directorio a don Fabio Montanari y ésta Asamblea dispone que el Directorio sea de un solo miembro quién actuará en condición de Presidente y suplente a Rodolfo Iván Ranzoni quienes firman la presente como aceptación del cargo conferido por la Asamblea.- III) Asimismo, resuelven encomendar la protocolización y aprobación administrativa de la presente al suscripto Escribano quien está autorizado a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- No

siendo para más se da por concluida la reunión de socios y de constitución de la sociedad.- Previa Lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fe.

ACT. NOT. N° A-00600340/41/42/43/44- CESAR RICARDO FRIAS-ESC. TIT. REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2007.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 OCT. LIQ. N° 66189 \$ 52,70.-

Acta N° 18
En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 22 días de Noviembre de 2003; se reúnen los socios de la Firma RIAD QUINTAR y MARIA SUSANA MAYANS, quienes poseen 96,70% de acciones equivalente al 48,35% a cada uno de ellos a efectos de evaluar la situación de la empresa, ya que los informes del contador Daniel Abraham, siguen siendo desalentadores debido fundamentalmente a la situación económica del País, y atento a que ya los gastos se hacen cada vez mas difíciles de cubrir con los recursos genuinos y el socio RIAD QUINTAR no puede seguir aportando mes a mes para equilibrar las finanzas, es que por este acto deciden disolver la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “CEMENTERIO PARQUE DE LOS CEDROS S.R.L.” en ejercicio de lo dispuesto en la Cláusula 17) del Contrato Constitutivo de la Sociedad y Art. 94 inc. 1) de las Ley de Sociedades Comerciales.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2007.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 OCT. LIQ. N° 66177 \$ 101,70.-

Acta N° 19
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Noviembre de 2003, se reúnen los socios de la firma correspondiente a efectos de designar por este acto como Liquidador al Sr. DANIEL HUGO FARACH HOLZHAUSER, DNI N° 16.446.174 quien por este acto acepta el cargo firmando al pie. Asimismo autorizamos por este acto a la Dra. RITA ALEJANDRA PINIELLA, Matricula Profesional N° 1769 para realice todas las gestiones para la inscripción de la presente disolución.-
Continuación Acta N° 19 a efectos de consignar los datos del Liquidador, Sr. DANIEL HUGO FARACH HOLZHAUSER, DNI N° 16.446.174 domicilio en calle Incahuasi N° 1218 del Barrio San Pedrito, de Profesión Empleado, de estado Civil Soltero de Nacionalidad Argentino quien el acto manifiesta su aceptación en el cargo.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2007.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 OCT. LIQ. N° 66177 \$ 101,70.-

LICITACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- PODER JUDICIAL DE LA NACION
ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución A. G. N° 795/07
Expediente N° 10-19905/06
La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 34/07**, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N°1562/00.
Objeto: Contratar la provisión de equipamiento informático con destino a diversos tribunales y dependencias de Capital Federal e interior del país.

Valor del Pliego: (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91). PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.364,70).

Informes, venta y retiro de pliegos: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: www.pjn.gov.ar

Plazo de Evacuación de Consultas: hasta el día 29/11/07 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8°, Capital Federal, en el horario de 8:00 a 15:00hs. TE: 011-4370-4902.

Apertura: Lugar y Fecha Dirección General de Administración Financiera- Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. **El 05 de diciembre de 2007, a las 10:00 horas.**

C.P. ALEJANDRO C. G. NOVALES
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO (INT.) -
Departamento de Compras.-
Dirección General de Administración Financiera.-
24/26/28 SEPT. **01/03/05/08/10 OCT.** LIQ. N° 66039 \$ 61,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
licitación pública N° 08/07
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.884.100,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-
DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-
APERTURA: 10 DE OCTUBRE DE 2.007 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.884.100,00; PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN. (MERCADERIAS).
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.800,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
28 SET. 01/03/05/08 OCT. LIQ. 66107 \$ 35,40.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
licitación pública N° 09/07
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.768.200,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-
DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-
APERTURA: 11 DE OCTUBRE DE 2.007 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.768.200,00; PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS. (MERCADERIAS).
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras

– Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.700,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
28 SET. 01/03/05/08 OCT. LIQ. 66108 \$ 35,40.-

ANEXO DE LA LICITACION PUBLICA N° 8
MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
SECRETARIA DE HACIENDA
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, 26 SET. 2007.-
licitación pública N° 8

OBJETO: COMPRA DE DOS CAMIONES CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS Y UNA PALA CARGADORA FRONTAL O KM. PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MARCO LEGAL: DECRETO N° 020937/2.007 de fecha 26 de septiembre de 2.007

MONTO PRESUPUESTADO: \$ 979.750,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día miércoles 17 de octubre de dos mil siete a horas 10,00.

FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 12:00 del día martes 16 de octubre de dos mil siete, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

CARACTERISTICA DE LA COMPRA: PAGO DE CONTADO CONTRA ENTREGA DEL LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN

LUGAR DE ENTREGA: En el Canchón Municipal de Libertador General San Martín, ubicado en calle Fray Cayetano Rodríguez S/N° Parque Industrial.

VALOR DEL PLIEGO Y LUGAR DE VENTA: En la Dirección de Rentas Municipal ubicado en el CENTRO CIVICO ERNESTO ZAMAR en calle Sixto Ovejero N° 355 de esta ciudad y el valor del mismo es de \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
Municipalidad de Ldor. Gral. San Martin
01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66126 \$ 35,40

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
SAN SALVADOR DE JUJUY, SET. 25 2007.-
licitación pública NACIONAL N° 06/07

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (ESTUDIOS DE INGENIERIA, ECONOMICO Y AMBIENTAL)
Obra: “RUTAS NACIONALES N° 66, N° IV 66 y N° 34”

Rubro a):
Tramo 1: Ruta Nacional N° 34–Tramo: Limite c/Salta– Emp. Ruta Nacional N° 66
Ruta Nacional N° IV66–Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 66–Emp. Ruta Nacional N° 34
Ruta Nacional N° 66–Tramo: Emp. Ruta Nacional N° IV66–Emp. Ruta Nacional N° 34
Longitud aproximada del tramo: 51 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 300 días
Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)
Rubro b):

Tramo 2: Ruta Nacional Nº 34-Tr: Emp. Ruta Nac. Nº 66- Acceso Norte a San Pedro

Longitud aproximada del tramo: 22 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 250 días

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

Rubro c):

Tramo 3: Ruta Nacional Nº 34-Tr: San Pedro- Libertador General San Martín Sección:

Acceso Norte a San Pedro - Puente sobre Río Ledesma

Longitud aproximada del tramo: 37 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 360 días

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000,00)

Rubro d):

Tramo 4: Ruta Nacional Nº 34-Tr: San Pedro-Libertador General San Martín Sección:

Puente sobre Río Ledesma - Calilegua

Longitud aproximada del tramo: 20 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 360 días

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 14 de Noviembre/07 - Hs. 10:00

Precio del Pliego General de Condiciones: Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00)

Expte. Administrativo: Nº 0614.932/07

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Nº 56 - esq. Ascasubí S/Nº - Bº Chijra, San Salvador de Jujuy (Provincia Jujuy), con las formalidades de Ley

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 14:00).-

SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 25 de 2007.-

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente- Dirección Pcial. de Vialidad

01/03/05/08/10 OCT. LIQ. Nº 66125 \$ 35,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL PABLO SORIA"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/07

OBJETO DEL LLAMADO: SERVICIO DE LIMPIEZA, PORTERIA, RECOLECCION DE RESIDUOS Y CORTE DE CESPED POR EL TERMINO DE 2 AÑOS POR UN MONTO DE PESOS: UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000), AUTORIZADO EN EXPTE. Nº 0714-243/06 DECRETO-ACUERDO 8734-5-07.

APERTURA: 22 DE OCTUBRE DEL 2007 a horas: 09:00 en el SALON ATENEO DEL "HOSPITAL PABLO SORIA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.080.000. (PESOS UN MILLON OCHENTA MIL).

PLIEGO E INFORMES: DIVISION ADQUISICIONES DEL H.P.S.- situado en calle Guemes Nº 1345 SAN SALVADOR DE JUJUY- todos los días hábiles de 7:00 a 13:00 hs. Teléfono: 0388-4221298.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.00 (Quinientos).-

C.P.N. NORA M. FEMAYOR

Sub- Directora Administrativo- Hospital "Pablo Soria"

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. 66162 \$ 34,50.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICARON DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2007.-

Licitación Pública Nº 4

(Prorroga de Licitación)

OBRA: "SISTEMATIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO LAS MARTAS"

UBICACIÓN: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - Bº Alto Comedero DPTO. PALPALA (Palpalá).-

EXPEDIENTE: Nº 613 - 019/07 -

PRESUPUESTO OBRA: \$ 13.656.925,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.022.618,00.-

FINANCIACION: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO (18) MESES CORRIDOS

CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 9.104.616,67.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 19 DE OCTUBRE DE 2007 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - ARGÑARAZ Nº 363 - SAN SALVADOR DE JUJUY

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - ARGÑARAZ Nº 363 - SAN SALVADOR DE JUJUY A PARTIR DEL 02-07-07.-

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 136.569,25.-

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 10.000,00.-

FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA: DIA 19 DE OCTUBRE DE 2007 HASTA HS 08:00.-

Ing. VICTOR OSVALDO RIOS RICO

Sub- Director- Direc. Prov. de Recursos Hídricos

08/10/12 OCT. LIQ. Nº 66161 \$ 20,50.-

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN MUEBLE TIPO BAR.- DOS MESAS RATONAS.- MUEBLE PORTA WHISKI.- UNA LAMPARA.- UN JARRON.- UN ESQUINERO.- SIN BASE.-

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro. 14, en el **Expte. nro. B-26753/1997-EJECUTIVO- PREPARA VIA:** BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ ANTONIO ARÉVALO Y JULIO FRANCISCO GALAN, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, el mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador y sin base, los siguientes bienes: Un mueble de madera tipo bar (estilo cedro) de 8 compartimientos, 1,20 mts. de ancho por 1,00 mts. de alto con puertas de vidrio de dos hojas.- Una mesa ratona de madera, estilo cedro con vidrio en dos hojas.- Un porta whiskero de madera con ruedas (estilo provenzal).- Una Lampara estilo español, con base redonda madera color gris oscuro.- Un Jarrón de pie color blanco con relieve floreado.- Una mesa ratonera de madera color cedro, con pie estilo provenzal de 2 niveles, de 0,80 m de ancho x 0,40 mts. de alto.- Un esquinero de 3 niveles de madera de 0,40 x 0,40 mts. de ancho y 1,20 mts. de alto aproximadamente.- Todos los bienes se subastan en el estado visto en que se encuentra y libre de gravámenes.-

LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón de ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan - S.S. de Jujuy, el día 10 de Octubre del 2007 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

S. S. de Jujuy, 28 de Setiembre del 2007.-

05/08/10 OCT. LIQ. Nº 66157 \$ 29,50.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. nº 36

JUDICIAL POR QUIEBRA: 1/8 DE UN INMUEBLE RURAL, UBICADO EN EL CHUCUPAL DEPARTAMENTO EL CARMEN. CON BASE Y REDUCCION.-

DR. ROBERTO SIUFI Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4, Secretaria nº 7, en el **Expte. nº B-36148/98**, caratulado: QUIEBRA DE LUIS ALEJANDRO STRIZIC, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 %, y por la base propuesta por la Sindicatura: La 1/8 va. Parte del inmueble ubicado en Distrito Chucupal Finca Pozo Verde Dpto. El Carmen individualizado como: Lote 74-a, Fracción 5, Padrón B-533, Matricula B-4514. Superficie según Títulos 78 has. 393 m2. 28 dm2. Base Fijada: PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 68.250.-) Linderos: N. Lotes 3 y 4, S.

Camino Nacional a Estación Perico. E. Finca Chucupal de los herederos de Doña Luisa E. de Pinto. O. Finca Santa Elena de José María Carmona, antes de Pedro Sorich. Este lote se haya cruzado por un callejón de Sud a Norte. **GRAVAMENES:** As. 4: Embargo Preventivo: S/ parte Indiv. Por Of. de fha. 8/III/91-Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 6 Stria. n° 12 Jujuy, Expte. A-50242/91, Ejecutivo: Instituto Medico del Norte S.A. c/ Luis Alejandro Strizic Mto. A 14.835.124 mas A 7.417.562 Pres. n° 930 fha. 11/III/91 Insc. Prov. por 180 días fha. 24/V/91. As. 5: Embargo Definitivo: Ref. As. 4 Por Of. fha. 9/IX/91 Registrada 17/IX/91. As. 6: Embargo Preventivo: S/parte indiv. Por. Of. fha. 26/III/97 Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 6 Stria n° 12 Jujuy, Expte. n° B-14344/97: Ejecutivo: Bco. de la Prov. de Jujuy c/ Finca Pozo Verde y/o Strizic Luis Alejandro Mto. \$ 18.170,35 mas \$ 3.634-Pres. n° 4202 fha. 29/IV/97 Registrada 5/V/97. As. 7: Embargo Preventivo: s/parte Indiv. Por Of. fha. 8/IX/97 Jzdo. C.C. n° 6 Stria n° 11, Jujuy Expte. n° B-14343/97 Ejecutivo: Prepara Vía Bco. de la Prov. de Jujuy c/ Strizic Luis Alejandro, Strizic Juan Alejandro, Mto \$ 800.000- Pres. n° 11771 fha. 16/IX/97 Registrada 19/IX/97. As. 9: Embargo Preventivo: s/parte Indiv. Por Of. fha. 9/9/98 Jzdo. C.C. n° 7, Stria. n° 14 Jujuy, Expte. n° B-34134/98: Ejecutivo: Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. c/ Luis Alejandro Strizic, Mto U\$s 30.550,88 mas U\$s 9.162,26 Pres. n° 11485, el 11/9/98. **ESTADO DE OCUPACIÓN:** Según Actas de Constatación realizadas por el Sr. Juez de Paz de El Carmen agregadas en autos, se desprende que el inmueble en donde el fallido participa con 1/8, se encuentra habitado por personal del Sr. Juan Carlos Strizic. El comprador adquiere 1/8 del inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. Títulos, Planos y Matriculas de los inmuebles se encuentran agregados en autos. La Subasta se realizara el día 11 de octubre de 2007 a hs. 18,00 en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Dávila esq. Araóz del Barrio Ciudad de Nieva. El martillero esta autorizado a percibir el 20 % del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo ordene el Juez de la Quiebra. Facultase al Martillero designado que en caso de fracasar la subasta por falta de ofertas pasado 30 minutos proceda a reducir las bases fijadas en un 25% y reinicie una nueva subasta, de persistir esta situación y luego de 30 minutos mas la base se reducirá al 50% y si no existieran ofertas, sin base. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2007. Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER - SECRETARIA.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66168 \$ 17,70.-

**ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 71
REMATARA**

JUDICIAL CON BASE DE PESOS: \$ 2.596,50.- LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN AVD. GRAL. SAN MARTIN N° 69 ESQ. INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE LA QUIACA - DPTO. YAVI - PROVINCIA DE JUJUY. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy , en los autos del Expediente N° B - 76.688/93/2006, caratulado: " RECONSTRUCCION EXPTE. A - 76.688/93: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SUCCESION DE ABRAHAM AREF LLAPUR c/ MANSILLA, ANIBAL NORBERTO RENE", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO S. CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con base de pesos \$ 2.596,50.-, que corresponde en forma proporcional a la valuación fiscal, la mitad indivisa de un inmueble de propiedad del demandado, individualizado como MATRICULA N - 232; CIRC 1; SECCION 2; MANZANA 43; PARCELA G - 1; PADRON N- 3539; ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N°69 ESQ. INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE LA QUIACA - DEPARTAMENTO YAVI - PROVINCIA DE JUJUY, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Tiene una superficie de 188,3525 m2 según planos. Las medidas son : Ext. : Fte. N.: 22,17 m.;

Ochava : 4,00 m. ; Fte. E. : 3,67 m.; Cfte. S. : 13,75 m. con rumbo S mide 0,30 m., con rumbo O mide 1,85 m., con rumbo S no consigna medida, con rumbo O mide 4,45 m., con rumbo N mide 5,95 m y con rumbo O mide 4,95 m., en línea quebrada. Cfte. O : 6,80 m., y Limita al N.: Avenida San Martín; S.: Parcela G - 2; E.: Calle y parte parcela G -2, y O.: Parte parcelas F -2 y G -2. Estado Ocupacional : según consta en autos a fs. 84, por informe del Sr. Juez de Paz de la ciudad de La Quiaca, el inmueble se encuentra ocupado, bajo relación de alquiler. Gravámenes: Asiento 1. EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indivisa - Por oficio fecha 13/09/93 - Juzg. Cámara C. y C., Sala III - Vocalía N° 7- Expte. N° A - 72560/93- Carat.: " EMBARGO PREVENTIVO: SUCCESION DE ABRAHAM LLAPUR c/ ANIBAL NORBERTO RENE MANSILLA" - Pres. n° 7318, fha. 14/09/93 INSC. PROVISORIA: 12/10/93 - Por oficio de fecha 19/11/93 - Pres. N° 9906 el 09/12/93 - INSCRIPCION DEFINITIVA : 11/02/94.- 2 : REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 1.- Por oficio de fecha 27/2/98 - Cámara C. y C. - Sala II - Jujuy - Expte. A - 72560/94 -" EMBARGO PREVENTIVO: ABRAHAM PABLO LLAPUR c/ ANIBAL NORBERTO RENE MANSILLA". Pres. N° 2707, el 12/3/98 - Registrada: 29/3/98.-Asiento 3.-REINSCRIPCION DE EMBARGO: Ref. As. 1 y 2- Por Oficio de fha. 25/10/02- Cam. C. y C.- Sala II, - Jujuy- Expte. N° A - 72560/94 - carat. " EMBARGO PREVENTIVO: ABRAHAM PABLO LLAPUR c/ ANIBAL NORBERTO RENE MANSILLA" Pres. n° 12991 el 14/11/02- Registrada: 15/11/02.- Deudas: al día 11/07/07 a la Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario la suma de pesos \$ 1.975,10.-; al día 24/07/07 a la Municipalidad de La Quiaca la suma de pesos \$ 2.714, en concepto por Tasa de Limpieza y Extracción de Residuos; a la Empresa Agua de Los Andes al día 12/7/07 no registra deuda ; al día 31/07/07 la Empresa Ejesa informa que el inmueble no registra servicio eléctrico.- Todos los gravámenes y deudas se cancelarán con el producto de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20 %, saldo a la orden de la Cámara, Sala II, Vocalía Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, cuando así lo dispusiere. La subasta se realizará el día 12 de OCTUBRE de 2007 a hs. 18,00 en calle Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, por consultas en la secretaría de la Cámara, Sala II, o una hora antes de la subasta. Para mayores informes llamar al teléfono celular N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 28 de setiembre de 2007. César H. Barea - Prosecretario.-

08/10/12 OCT. LIQ. N° 66165 \$ 17,70.-

**LUIS ALBERTO C. CAMAÑO
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 102
REMATARA**

JUDICIAL SIN BASE: TRES (3) AMBOS "MARCA SUIXTIL" DE ALPACA MECANICA - DOS (2) AMBOS "MARCA SUIXTIL" DE ALPACA - DOCE (12) CAMISAS MANGAS CORTAS "MARCA CLIFFORD" - DIEZ (10) AMBOS DE SARGA Y ALPACA "MARCA SUIXTIL" DIVERSOS TALLES - VEINTE (20) PANTALONES DE ALPACA MECANICA, DIVERSOS TALLES. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte: B-62716/00, Caratulado: "EJECUTIVO: CIUDADELA S.R.L. C/ GRAND PRIX S.R.L.", comunica que el Martillero P. Judicial Camaño Luis Alberto C., Matricula Profesional N° 102, REMATARA, el día 12 de Octubre del año 2007, a hs. 18,00 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10% y SIN BASE: TRES (3) AMBOS MARCA SUIXTIL, ALPACA MECANICA; DOS (2) AMBOS MARCA SUIXTIL DE ALPACA; DOCE (12) CAMISAS MANGA CORTA, MARCA CLIFFORD, DISTINTOS TONOS; DIEZ (10) TRAJES DE SARGA Y ALPACA DE DIVERSOS TALLES, MARCA SUIXTIL; VEINTE (20) PANTALONES DE DIVERSOS TALLES, MARCAS VARIAS, DE ALPACA MECANICA, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Las prendas podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del año 2007. PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA, SECRETARIO.-

08/10/12 OCT. LIQ. N° 66201 \$ 17,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Ref. **Expte. N° A-80169/93**, caratulado: “**Quiebra de José Francisco Ortiz**”, se ha dictado la siguiente providencia: “ /// SALVADOR DE JUJUY, de agosto del 2007.- Proveyendo la presentación de fs. 816: Téngase por presentado el proyecto de Distribución Final. (Art. 216 inc. 4 LCQ).- Hágase saber fallido y a los acreedores que el Síndico de la Quiebra CPN CARLOS ENRIQUE NAVARRO, ha presentado el PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL, pudiendo los interesados formular observaciones dentro de los DIEZ DIAS siguiente.- (Art. 218 de la ley 24.522).- Publíquense Edictos en un diario local por DOS DIAS. Se hace saber que las publicaciones de Edictos deberán ser realizadas sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. AMALIA INES MONTES, Juez ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria a cargo”.-
Secretaría, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria. a cargo.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación Local por CINCO DIAS.-

01/03/05/08/10 OCT. S/C

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **expte. N° A-34.629/07**, caratulado. “**Concurso preventivo de Santa María S.R.L.**” hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 18 de setiembre de 2007. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Santa María S.R.L. (CUIT 30-70844079-1), con domicilio real en Gobernador Tello 460 de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y ctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 04 de octubre de 2007, a horas 10,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 14 de diciembre de 2007 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 14 de marzo de 2008 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 23 de mayo de 2008 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos doscientos (\$200), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 22 de agosto de 2008 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, a horas 09,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 29 de agosto de 2008. X.- Ordenar la

remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los respectivos oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.” San Pedro de Jujuy, 18 de septiembre de 2007.

01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66135 \$ 29,50.-

Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el **Expte. N° B- 173031/07**, caratulado: “**QUIEBRA** del Sr. QUIROGA JUAN RAMON solicitada por Bermúdez Raúl R., González de Armella Nilda, Rodríguez Hoyos Tomasa y otros” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre de 2.007. Hasta tanto la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II, resuelva sobre la renuncia al cargo de Síndico en la presente quiebra (art. 255 L.C.Q.) y no habiendo la Sra. Síndico suplente dado cumplimiento al inc. d del Art. 3 del Reglamento para los Síndicos... dictado en diciembre de 1995 por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, en cuanto que los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas, hágase saber a la misma que se dispone como día de atención los días y horarios fijados por dicho Reglamento. En consecuencia, a los fines previstos en el Art. 200 de la Ley 24.522 hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Suplente designado en autos C.P.N. Ana María Millán, los días lunes a viernes de 17 a 20 horas en el domicilio de calle Walt Disney N° 27 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. A tal fin publíquese edictos por la Sindicatura durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS – Secretaria”.-
Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de SEPTIEMBRE de 2.007.-

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. N° 66169 \$ 29,50.-

Dr. Norberto Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-25158/04**, caratulado: **Concurso Preventivo** solicitado por Obras y Construcciones Industriales S.A., hace saber que se ha dictado el siguiente proveido: San Pedro de Jujuy, Septiembre 27 de 2007.- I.- Proveyendo petición de fs. 564, intimase a la concursada en el plazo de diez días, presentar al síndico actuante la información requerida y detallada a fs. 563. II.- Conforme estado del proceso, establecer que el día 20 de diciembre de 2007 deberá la sindicatura presentar el Informe General. III.- A consecuencia de lo anterior, citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizara el día 13 de marzo de 2008 en sede de este Juzgado N° 9, Secretaria N° 17, a horas 08,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del Periodo de Exclusividad en el día 20 de marzo de 2008. IV.- Notificar mediante cédula de ley a la sindicatura y concursada. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días y por cinco días en un diario de circulación local. Restantes interesados, tácitamente (Art. 273, inc. 5° LCQ).- “Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna – Juez – Ante mí Dra. Liliana Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.” Es copia. San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2007.-

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. N° 66159 \$ 29,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-47.495/99**: “**QUIEBRA** INDIRECTA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE SAN SALVADOR S.A.”, CUIT N° 30-57824831-1: se procede a notificarlo de la siguiente PROVIDENCIA DE FS. .2936. de autos: Atento al nuevo proyecto de distribución presentado por la Sindicatura que se encuentra realizado de conformidad a lo dispuesto por el

art. 218, último párrafo, de la L.C.Q., apruébese en todas sus partes la planilla de liquidación efectuada por la Sindicatura. Publíquese edictos como se pide por dos días en el diario de publicaciones legales y en un diario de circulación provincial. Habiendo la Sindicatura presentado la planilla de acreedores laborales con los correspondientes D.N.I., librese Oficio al Banco Macro –Sucursal Tribunales- a los fines de que proceda al pago a los acreedores laborales conforme montos consignados y con la sola presentación de sus documentos de identidad.- Notifíquese. Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez, ante mí Dra. LIS M. VALDECANTOS - Secretaria. ES COPIA.- Publíquese edictos por DOS DIAS en el Diario de publicaciones legales, y en un Diario de circulación provincial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 01 de 2007.-

Se hace saber que las publicaciones de Edictos deberán ser realizadas sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).-

08/10 OCT. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 1241-DF-2005**, caratulada: “CIARROCA VANESA, Registro A-1-32884, CUIT 27-24282971-4 VERIFICACIÓN PREVENTIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero a Octubre de 2005 (inclusive)” – Dom. Fiscal en Quitocho M. 96 L. 10 N° 1975 B° Bajo La Viña y dom. Comercial en José de la Iglesia N° 1115 B° Castañeda, ambos de esta Ciudad, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente CIARROCA VANESA, la Nota N° 1014/2007 Corrida Vista expresa: “S.S. de Jujuy, 30 de Abril de 2007. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 1241-DF-2005, Verificación preventiva del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO CON 68/100 (\$ 505,68), por los periodos fiscales Enero a Octubre de 2005 (inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.”. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

28 SET. 01/03/05/08 OCT. S/C.-

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA C/PATROCINIO
LETRADO DEL DR. NELSON S. RIVAS
Domicilio Legal – Otero N° 381 – Ciudad
Domicilio Real – Los Arces N° 33 – Salta

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se hace constar que en el Expediente N° **0660-04/06**. Caratulado: Ministerio de Producción y Medio Ambiente – Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA – 1/Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 90-DPMAYRN.- “El señor Ministro de Producción y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

“Resolución N° 144-PMA- en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Resuelve: **ARTICULO 1°.** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA, con patrocinio legal del Dr. Nelson Sebastián Rivas, en contra de la Resolución N° 90-DPMAYRN- de fecha 14 de junio de 2006. En consecuencia, ratifícase los términos de la misma. **ARTICULO 2°:** “...notifíquese.- Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE”....

01/03/05/08/10 OCT. – S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SEÑOR DAVID OSVALDO LOTO- PAT. DR. JUAN ANGEL CABEZAS- DOM. LEGAL ARGANARAZ N° 65- SAN SALVADOR DE JUJUY

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 400-7514/06**, caratulado: CABEZAS HAMETTI, JUAN A. APODERADO DEL SR. DAVID O. LOTO. RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8810-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°** Rechazase el Reclamo Administrativo Previo /Ley N° 5238) tentado en autos por el señor DAVID OSVALDO LOTO, D.N.I. N° 25.377.428, con patrocinio letrado del Dr. Juan Angel Cabezas Hametti, por el cual requiere pago de indemnización por detención indebida a manos de Policía de la Provincia, por haber operado la prescripción de dos años contemplada por el Artículo 4037° del Código Civil Argentino, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente decreto, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 3°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuniquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, oportunamente archívese.- Firmado: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

01/03/05/08/10 OCT. S/C.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-155.408/06**, caratulado: “EJECUTIVO, GUTIERREZ, LEONARDO C/ MENDOZA, CARLOS” notifica por éste medio al demandado CARLOS MENDOZA, DNI N° 27.799.506 la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, SEPTIEMBRE 26 DEL 2006.- AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA...:- CONSIDERANDO:.....- **RESUELVE:** I- Rechazar la excepción de falsedad e inhabilidad de título articulada por el demandado CARLOS MENDOZA. II.- Hacer lugar a la excepción de pago parcial opuesta por la demandada debiendo descontar del monto original de la demandada la suma de \$ 100.- III.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por LEONARDO GUTIERREZ, en contra de CARLOS MENDOZA, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00.-) con más los intereses moratorios de Tasa Activa Promedio que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- IV.- Imponer las costas a la parte demandada, de conformidad con lo normado por el art. 103 segundo párrafo del C.P.C.- V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. AYMÉ LUCÍA APAZA como apoderada de la actora en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) y los del Dr. ALDO HERNÁN LOZANO en su carácter de patrocinante de la demandada en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el B.C.R.A., a partir de firme y consentida la presente resolución hasta el efectivo pago. VI.- Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez- ante mí: Dra. OLGA BEATRÍZ PEREIRA. Secretaria. ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de AGOSTO de 2007.- Dra. OLGA BEATRÍZ PEREIRA, Secretaria.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66137 \$ 17.70.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-31.031/06**, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: SOLORZANO, MIRIAN CLARA C/ CASTILLO, JOSE MATEO; URZAGASTI, HORACIO Y CASTILLO DE URZAGASTI, MARIA ESTER", se ha dictado el siguiente decreto: //San Pedro de Jujuy, 22 de marzo de 2007.- I) Agréguese en autos las constancias de pago que se acompañan.- II.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados JOSE MATEO CASTILLO, HORACIO URZAGASTI y MARIA ESTER CASTILLO de URZAGASTI, en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de tenérselas por contestada si así no lo hicieron (art. 51 del C.P.T.).- III) Asimismo intimase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los 3 km. Del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- IV) Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA – Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dra. Elsa Corrado – Prosecretaria Técnica Judicial – ES COPIA. San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2007.- I) Encontrándose debidamente justificadas las gestiones realizadas en Autos por la actora (art. 162 del CPC), (fs. 96 a 98 de la Policía de la Provincia), notifíquese de la demanda al demandado JOSE MATEO CASTILLO por Edictos a publicar en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Jujuy, por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a disposición por Secretaría. Hágase constar que el presente deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del Código Procesal del Trabajo de la Provincia.- II) Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- III) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA.- Vocal Presidente de Trámite – Ante Mí Dra. ELSA CORRADO.- Prosecretaria Técnica Judicial – ES COPIA.- San Pedro de Jujuy, 11 de julio de 2007.- **PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DIAS.**

03/05/08 OCT. S/C.-

Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra., Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-14552/05**- caratulado: "Ordinario por Escrituración: JURADO VEGA, GUILLERMO c/ ORTIZ ORTIZ, JORGE y ORTIZ, NESTOR", hace saber a los Sres. JORGE ORTIZ ORTIZ y NESTOR ORTIZ, que se ha dictado la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil siete...RESUELVE: I): Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. GUILLERMO JURADO VEGA en contra de los Sres. ORTIZ ORTIZ, JORGE y ORTIZ, NESTOR y condenar a éstos últimos a suscribir a favor del actor en autos, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble que fuera individualizado supra, en el plazo de DIEZ DIAS, caso contrario será suscripta por Presidencia, de ser ello jurídicamente posible, en defecto de ello se articularan las previsiones del art. 466 del C.P.C. II): Imponer las costas a los demandados (art. 102 del C.P.C.). III): Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente en la causa, hasta que exista base para su determinación. IV): Agregar copia en autos, notificar por edictos, protocolizar y oportunamente archivar. Dar participación a las entidades de control por las contribuciones respectivas.- Fdo. Dres. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- NORMA B. ISSA y CARLOS M. COSENTINI -Vocales- Ante mí Dra. CLAUDIA C. SADIR -Secretaria-".

PUBLIQUESE TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Setiembre de 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66142 \$ 17.70.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Producción y Medio Ambiente
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se hace saber constar que en el **Expediente N° 0600-092/05**.- Caratulado: Ministerio de Producción, Infraestructura y medio Ambiente – Nora Elisbet Acosta – I/ Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 30-DPMAYRN – 05.- "El Señor Ministro de Producción y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 145 – PMA – en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Resuelve: **ARTICULO 1°** Hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. NORA ELISBET ACOSTA, en contra de la Resolución N° 30-PMAYRN – de fecha 02 de febrero de 2005. En consecuencia, dejase sin efectos las disposiciones de la misma. **ARTICULO 2°**.- Declarar nula la inspección realizada desde el 27 al 29 de diciembre de 2004. Por Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales procedase a realizar una nueva inspección teniendo en cuenta lo sugerido a fs. 43 y 44 de autos, notificando a cada una de las partes con la debida antelación a efectos de que cada una de ellas designe un veedor. **ARTICULO 3°**.- "...notifíquese a las partes intervinientes.- Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE".- Dada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.-

03/05/08/10/12 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 400-6562/05**, caratulado: CARI RICARDO BENITO- A/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN REF. ASCENSO AL GRADO DE SARGENTO DESDE EL 01/01/02.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8764-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento de Policía de Provincia, RICARDO BENITO CARI, en contra de la Resolución N° 150-DP-04, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°:** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.- **ARTICULO 3:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al recurrente con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.- Firmado: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

03/05/08/10/12 OCT. S/C.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-175.965/07**- caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PÉREZ DE CAPPIELLO, MARTA INES y MAIDANA, YOLANDA contra ALASSIA, HORTENCIA MARIA TERESA", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, Septiembre 19 del 2007.- Hágase saber a los Dres....- De la Demanda Ordinaria deducida y su ampliación, córrase- Intímase a la- Notificaciones en- Atento a lo solicitado citase y emplazase "quienes se creyeren con derecho" sobre los inmuebles individualizados como Matrícula A-51643- Padrón 77263 y Matrícula A-51646- Padrón 77266, para que comparezcan a contestar Demanda, dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, haciéndosele saber que las copias para TRASLADO, se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la Demanda (Art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Notifíquese por cédula.-

Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal-
Por ante mi: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS- Auxiliar
Habilitada.-
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de
Septiembre de 2007.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66158 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL N°3, Secretaria N° 5, se hace saber que en el
Expte. N° B-119668/04, caratulado: "EJECUTIVO BANCO
MACRO BANSUD S.A. C/ RIBA RAUL SERGIO".- se a
dictado la Resolución que a continuación se transcribe: "SAN
SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto del 2007.- AUTOS Y
VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar
llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO
MACRO BANSUD S.A. en contra de RAUL SERGIO RIBA,
hasta hacerse el acreedor del integro pago de capital
reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS
CATORCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$
614,18) con mas las costas del juicio y el interés de la tasa
Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus
operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.
565 del C. Civil), desde la mora hasta el efectivo pago.- II.-
Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-
Regular los honorarios de los DRES. SERGIO MARCELO
JENEFES Y GUILLERMO JENEFES en la suma de PESOS
CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) y la suma de PESOS
TRESCIENTOS (\$300,00) respectivamente, por la labor
profesional desarrollada en autos de acuerdo por lo resuelto
por el Superior Tribunal de Justicia en el Expte. N° 5406/96,
caratulado: "Recurso de inconstitucionalidad int. En el Expte.
A-68578/93 (Sala III- Cam. Civ. Y Com.)...:Argentores c/
Video Bar Luisiño y Otro". Dicho monto ha sido fijado a la
fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora,
devengara un interés conforme a la Tasa Pasiva por promedio,
aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290
DEL Banco Central de la República Argentina; conforme la
doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en
L.A. N°45-F°977/978, N°429, mas I.V.A. si correspondiere.-
IV.- Hacer efectivo apercibimiento dispuesto a fs. 18,
mandándose a notificar la presente Resolución mediante la
Publicación de Edictos en un diario de circulación local y en
Boletín Oficial y las sucesiva providencias por Ministerio de
Ley.- V.-...VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber,
protocolizar.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA
GUTIERREZ- Juez ante mi: DRA. PROC. MARTA J. B. DE
OSUNA Prosecretaria.
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por
DOS VECES durante CINCO DÍAS.
Designase para el diligenciamiento de la presente al DR.
GUILLERMO JENEFES y/o persona que el mismo indique.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 Setiembre de 2007.-

03/08 OCT. LIQ. N° 66140 \$ 17,70.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. de trámite, en la Vocalía
N°9, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la
Pcia de Jujuy, en el **Expte N°B-170936/07** caratulado:
"INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y
HONORARIOS EN B-60730/00: RIVERA ROGELIO;
CASTILLO MABEL y COLINA ALIDA c/ BARRANCO
SEVERO y YAMPE MARCELA BEATRIZ", hace saber al Sr.
SEVERO BARRANCO el siguiente: PROVEIDO DE Fs. 04
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2007.- I)- Por presentados
los Sres. ROGELIO RIVERA; MABEL CASTILLO, con el
patrocinio letrado de la Dra. Alida Colina, quien también se
presenta por sus propios derechos y por constituido domicilio
legal.- II)- Atento el estado de autos: Téngase por iniciado el
INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y
HONORARIOS en contra de SEVERO BARRANCO y
MARCELA BEATRIZ YAMPE.- III)- A tales fines, líbrese el
MANDAMIENTO correspondiente, debiendo el Oficial de
Justicia, con las formalidades de ley requerirle en el acto la suma

de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-) (\$15.000en concepto de capital y
\$1.000 por honorarios), con más la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS
(\$1.500.-) en concepto de acrecidas.-

Asimismo cíteselo de remate, para que en el término de CINCO DIAS de
notificado oponga excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento
de mandar llevar adelante esta ejecución.- En igual término que el acordado
precedentemente, deberán los demandados constituir domicilio legal dentro
del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA.- IV)
Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ
ISSA, Pste. de Trámite, Ante mi Dra. NORA C. AIZAMA – Secretaria.-
Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a
la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el
Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en diez
días.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2007.-

08/17/19 OCT. LIQ. N° 66180 \$ 17,70.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía de la Dra. OLGA ZAMAR DE
RESUA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en
el **Expte. N° -A- 29.712/06** caratulado: "INDEMNIZACION POR
DESPIDO Y OTROS RUBROS: PIZARRO, ROBERTO DARIO Y
JEREZ, OMAR AGUSTIN C/ MEDINA CRISTINA ANDREA Y
ARMELLA, JOSE ARTURO", se ha dictado el siguiente decreto: / / /
PEDRO DE JUJUY, 10 DE MAYO DEL AÑO 2.006.- I.- Por presentado el
Dr. Daniel Alejandro Díaz, por constituido domicilio legal y por parte, en
nombre y representación de Darío Roberto Pizarro y Omar Agustín Jerez, a
mérito de las cartas poderes que acreditan en el Expte. Cautelar.- II) De la
demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados Medina Andrea
Cristina y Armella Arturo José, en su carácter de propietarios o
administradores del Lavadero Armella, en el domicilio denunciado, a quien
se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del
término de quince días, bajo apercibimiento de tenérselas por contestada si
así no lo hicieren (art. 51 del C.P.T.).- III.- Asimismo intímase a los
demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de
los 3 km. del asiento del éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse
las resoluciones por Ministerio de Ley. (art. 22 del C.P.T y 52 del C.P.C.).-
IV.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día
hábil si alguno de ellos fuese feriado.- V) Notifíquese por cédula.- Fdo.-
Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA – Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dr.
HECTOR BAIGORRI – Secretario – ES COPIA.

/// San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2.007.- I) Encontrándose
debidamente justificadas las gestiones realizadas en Autos por la actora (art.
162 del C.P.C.) notifíquese la demanda por edictos a publicar en el Boletín
Oficial y en un diario de circulación de la Provincia por tres veces en cinco
días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a
disposición por secretaría y que el actor goza del Beneficio de Justicia
Gratuita.- (art. 24 del C.P.T.).- II) Notifíquese por cédula.- Fdo.- Dra.
OLGA ZAMAR DE RESUA.- Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dr.
HECTOR BAIGORRI – Secretario – ES COPIA
San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2.007.-
PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DÍAS

08/10/12 OCT. S/C.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En
la **Actuación N° 714-DF-2006**, caratulado: "CONDORI JUAN IVAN
LOPEZ, Registro D-1-7642, CUIT 20-24039304-3 VERIFICACIÓN
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y
SELLOS Periodos Fiscales Julio de 2004 a Julio de 2006 (inclusive)" –
Dom. Fiscal en Avda. Uruguay N° 605 B° 14 de Abril y dom. Comercial en
Avda. Belgrano N° 365 B° 23 de Agosto, ambos de la Ciudad de San Pedro
de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente CONDORI JUAN
IVAN LOPEZ, la Nota N° 1891/2007 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy,
02 de Julio de 2007. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 714-DF-2006,
Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y
Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de
calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS VEINTICUATRO
MIL NOVENTA CON 51/100 (\$ 24.090,51), por los periodos fiscales Julio
de 2004 a Julio de 2006 (inclusive), monto que no incluye accesorios, los
que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago,
constituyendo el objeto de la pretensión fiscal." Por otra parte se le
comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el

Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

08/10/12/17/19 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA JUJUY
Secretaría General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se la hace saber a Ud., que en el **Expte. N° 200-10/07**, caratulado: PASTOR RAMON BURGOS – S/ PRORROGA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ART. 29 DEL DECRETO N° 5095 – G-2006 REGLAMENTARIO DE LA LEY 5436.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8809-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO: ...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Desestimase la presentación efectuada por el señor D. PASTOR RAMON BURGOS, D.N.I. N° 7.287.010, a través de la cual solicitada se dicte la prórroga del plazo determinado por el Artículo 47° de la ley N° 5436, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia autentica. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior remisión al archivo.- Firmado: EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR – Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/12/17/19 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1357/06**, caratulado: "LEAL, Valerio Reynaldo y N. N. P.s.a. de Adulteración de número de cuadro y recepción de cosa de procedencia dudosa. Ciudad.-". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculpado VALERIO REYNALDO LEAL, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N° 7; 27 de Septiembre de 2007.-

03/05/08 OCT. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **Causa N°: 1478/ 2006**, caratulada: " JULIAN César - p.s.a. de ABUSO SEXUAL SIMPLE en Ciudad" Sumario Policial N°: 20793-O-06, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de octubre de 2007 - AUTOS

Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO. I):- **C I T A R** por Edictos al imputado CESAR JULIAN, sin alias ni sobrenombres, argentino, soltero, de profesión u oficio desconocido, 20 años de edad, último domicilio conocido en Avenida Fuerza Aérea - Lote 8 Manzana 12 del Barrio Alto Comedero en ésta Ciudad capital, demás datos personales desconocidos, demás datos personales desconocidos., para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, sin necesidad de previo pago bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal), de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada.- II):- Notificar, hacer saber, notificar, etc. - Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario"...

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.-

SECRETARIA NUMERO CINCO: 02 de Octubre de 2007

05/08/10 OCT. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 109/2.007**, Caratulado: "CRUZ, José Luis; PERSONAS A ESTABLECER: p.ss.aa. de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA en Perico, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: JOSE LUIS CRUZ: argentino, jornalero, de 35 años de edad, soltero, alfabeto, domiciliado en calle Francisco Aguirre N° 325, del Barrio San Roque de Ciudad Perico, D.N.I. N° 21.752.995, nacido el 10 de Noviembre de 1971 en la Ciudad de Ledesma (Pcia. de Jujuy), hijo de Aurelio Escalante Cruz y Margarita Gómez, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:... Considerando:... :- RESUELVO: - I°):- **Citar** por Edictos al imputado JOSE LUIS CRUZ, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario"...

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS
SECRETARIA NUMERO SEIS: 28 de Septiembre del 2.007.-

05/08/10 OCT. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 821/2.004**, Caratulado: "GUERRERO, Cristián Darío; BAEZ, Diego Roberto; p.ss.aa. de ROBO en Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: CRISTIAN DARIO GUERRERO: sin alias ni sobrenombres, argentino, de 27 años de edad, nacido el día 08 de Agosto de 1976 en San Salvador de Jujuy, alfabeto, sin profesión, soltero, domiciliado en calle Chañi N° 665 del barrio Lujan de ésta ciudad, que es hijo de Ruben Guerrero y de Carmen Rosa Ceballos, acredita su identidad bajo juramento de Ley N° 22.448.984, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:... Considerando:... :- RESUELVO: - I°):- **Citar** por Edictos al imputado CRISTIAN DARIO GUERRERO, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario"...

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS

SECRETARIA NUMERO SEIS: 28 de Septiembre del 2.007.-

05/08/10 OCT. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 1534/2.006**, Caratulada: "ESPINOZA, Adrián Gerardo; ARMELLA, Daniel Matías; PEREZ, Claudio Marcelo: p.ss.aa.: p.ss.aa. de HURTO en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar a los imputados: **ADRIAN GERARDO ESPINOZA**: sin alias ni sobrenombres, argentino, de 16 años de edad, concubinado, estudiante, domiciliado en calle Los Helechos, Lote 14, del Barrio Belgrano, de ésta ciudad, nacido el 17 de Abril de 1990, en San Salvador de Jujuy, Dpto. Capital, hijo de Félix Salvador Espinoza (v) y de Elsa Raquel Lamas (v), D.N.I. N° 34.912.560; **MATIAS DANIEL ARMELLA**, sin alias ni sobrenombres, argentino, de 18 años de edad, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en calle El Paraíso N° 26 del Barrio Belgrano de ésta ciudad, nacido el 30 de Marzo de 1988, en San Salvador de Jujuy; Dpto. Gral Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Bernardo Fulgencio Armella (f) y de Irma Yolanda Oliva (v), no recordando su N° de D.N.I., que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... :- RESUELVO: - I°):- **Citar** por Edictos a los imputado **ADRIAN GERARDO ESPINOZA**, a **DANIEL MATIAS ARMELLA**, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario"

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS

SECRETARIA NUMERO SEIS: 28 de Septiembre del 2.007.-

05/08/10 OCT. S/C

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la **causa n° 293/07**, caratulado "CALAPEÑA, Oscar; p.s.a. de Robo en Grado de participación primaria; CARDOZO, Pablo, RIVAS CHAMBI, Dionicio; VIQUE, Pablo; PEREYRA, Matías; LOPEZ, Raul; VIQUE, Jaime Domingo (no habido) y ZAMBRANO, Nicolás (no habido); p.s.a. de Robo doblemente calificado - Ciudad.-" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los coimputados **JAIME DOMINGO VIQUE** y **NICOLAS ZAMBRANO**, para que comparezcan ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, sito en calle Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia sin causa justificada (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- FDO.: DR. JORGE ALVAREZ PRADO-JUEZ-ANTE MI: DR. JORGE ZURUETA-SECRETARIO.

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.

Secretaría Penal N° 2, Octubre 01 de 2007.

08/10/12 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don **BERNARDO BENITEZ y DE DOÑA EVARISTA LEONIDES BENITEZ.-**

SECRETARIA : DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66141 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **GUADALUPE FLORES, DNI N° 3.183.822.-**

Secretaria: Proc. MARCELO IBARRA.-

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de SEPTIEMBRE DE 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66138 \$ 17.70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, a.c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-28414/98: "SUCESORIO RAFAEL BIANCO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILÉS a herederos y acreedores del causante, **DON RAFAEL BIANCO.-**

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DEL 2007.-

Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66146 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **NATIVIDAD LAMAS y de FLORENCIA CHILIGUAY DE LAMAS.**

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de SEPTIEMBRE DE 2007.-

Secretaría: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66136 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **Sra. MARIA ALFARO DE NIEVE.**

Secretaría: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de AGOSTO DE 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66145 \$ 17.70.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-161929/06, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LAZO DE PEREZ, JUANA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **JUANA LAZO DE PEREZ, DNI N° 2.965.322.-**

Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el BOLETIN OFICIAL y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2007.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaría.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66149 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. JUSTO RAFAEL BACA.-**

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DEL 2007.-
Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66152 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **VICTOR CABEZAS, DNI N° 3.985.929**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DEL 2006.-
SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66153 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-177593/07, Caratulado: "SUCESORIO: GUERRERO, JUAN NERILDE", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GUERRERO, JUAN NERILDE, DNI N° 3.981.145**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
PUBLÍQUENSE Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre del 2007.-
Secretaria Habilitada: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66154 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ y FRANCISCO DOMINGO CABANA.-**
Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66155 \$ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 176.097/07, caratulado: "SUCESORIO DE RUT COLINA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **RUT COLINA, L.C. N° 4.140.654.-**
PUBLIQUESE Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2007.-
Secretaria: Dra. JOSEFINA VERCELLONE.-
5/8/10 OCT. LIQ. N° 66164 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **APARCIO CALISAYA.-**
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2007.-
Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF

5/8/10 OCT. LIQ. N° 66167 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERONICO LEONSO RUEDA TOLABA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO de 2007.-

Secretaria ESC. SILVIA TABBIA

5/8/10 OCT. LIQ. N° 66166 \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expt. B- 177068/07: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE HUANCO HONORIA" CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **HONORIA HUANCO.-**
PUBLIQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, Edicto en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2007.-

5/8/10 OCT. LIQ. N° 66163 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **NOLBERTO HUANCA FIGUEROA.-**
Secretaria: SRA NORMA FARACH DE ALFONSO.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2007.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66178 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **GERONIMA FLORES.-**
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de OCTUBRE de 2007.-
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66179 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE **SEGUNDA LIDIA MAMANI.-**
PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO Días
SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2007.-
ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66174 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **TOLABA DANIEL.-**
Secretaria: SRA NORMA FARACH DE ALFONSO.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JULIO de 2007.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66176 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don **OSVALDO PANTOJA.-**
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE JUNIO DEL 2007.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66182 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **TOLABA JUSTO**, y de su cónyuge SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE SEPTIEMBRE de 2007.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66183 \$ 17,70